



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

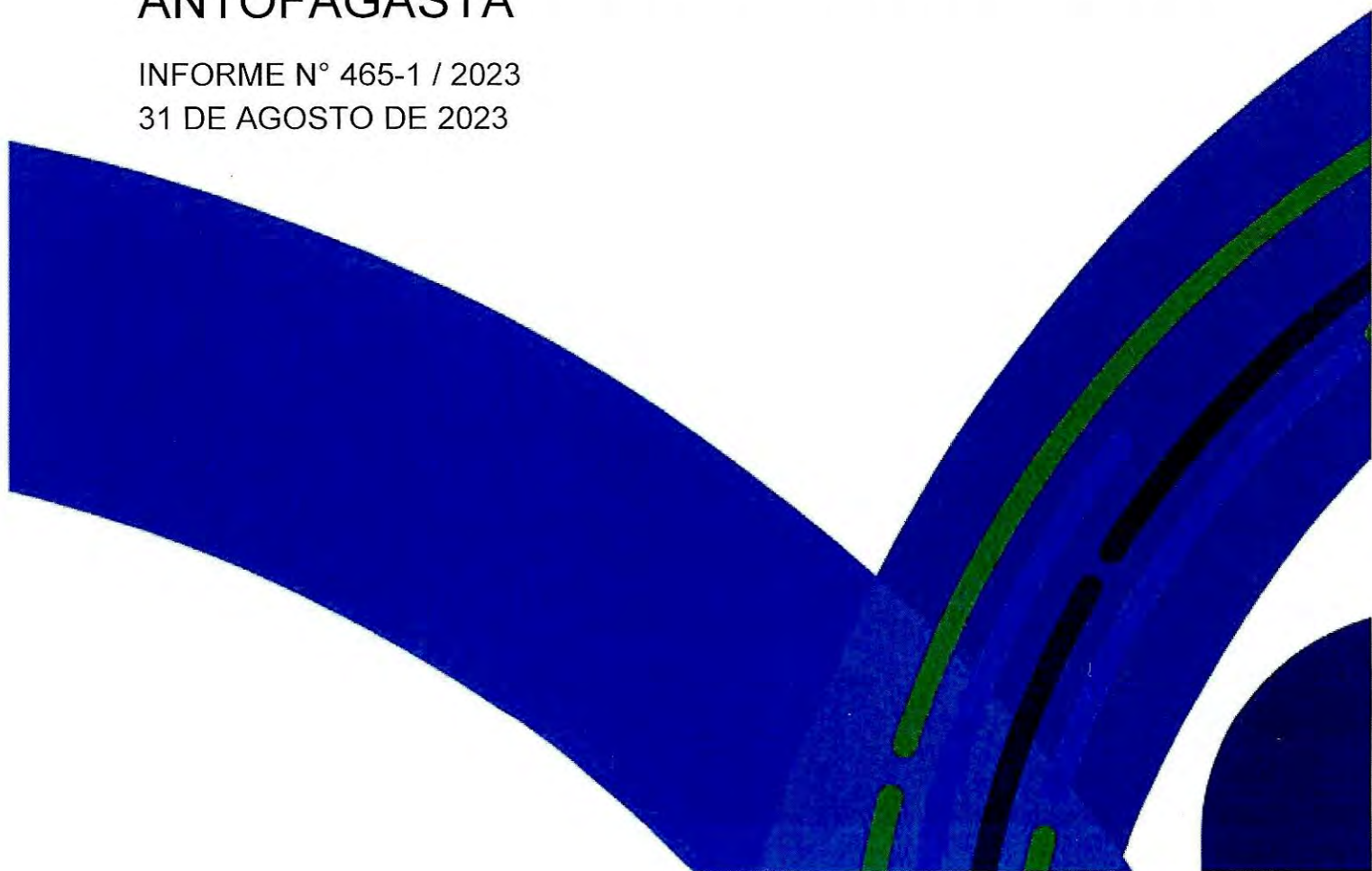
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME DE **INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA

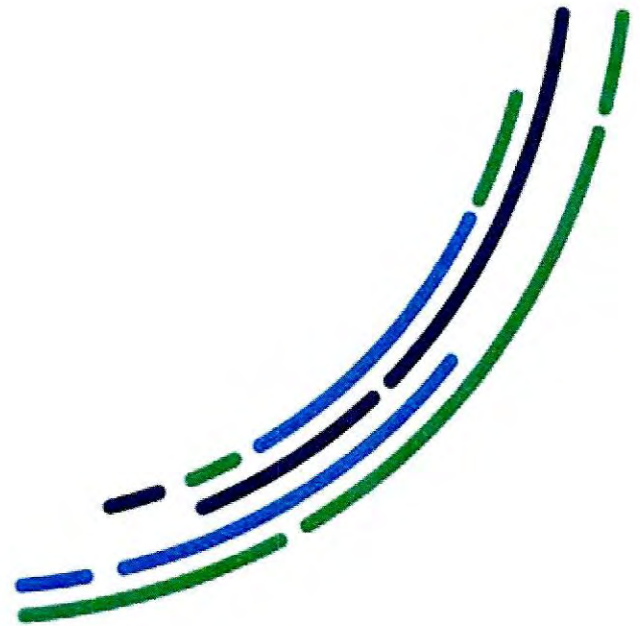
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE
ANTOFAGASTA

INFORME N° 465-1 / 2023
31 DE AGOSTO DE 2023





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 200/2023
REFS. N° 23783/2023
957268/2023

REMITE INFORME FINAL DE AVANCE
QUE INDICA.

SANTIAGO, 31 de Agosto de 2023.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Avance N° 465-1, de 2023, de la Investigación Especial, que contiene el resultado de las principales observaciones que han sido detectadas en la primera etapa de revisión de las transferencias efectuadas en el marco del Programa Asentamientos Precarios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, practicada en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Antofagasta.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final de avance que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
ANTOFAGASTA

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | MARIA REGINA RAMIREZ VERGARA | |
| Cargo | JEFA DE DEPARTAMENTO | |
| Fecha firma | 31/08/2023 | |
| Código validación | p1bCMkg13 | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 198/2023
REFS. N° 23783/2023
957268/2023

REMITE INFORME FINAL DE AVANCE
QUE INDICA.

SANTIAGO, 31 de Agosto de 2023.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Avance N° 465-1, de 2023, de la Investigación Especial, que contiene el resultado de las principales observaciones que han sido detectadas en la primera etapa de revisión de las transferencias efectuadas en el marco del Programa Asentamientos Precarios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, practicada en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Antofagasta.

Sobre el particular, en relación con las observaciones de su competencia, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final de avance que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
ANTOFAGASTA

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | MARIA REGINA RAMIREZ VERGARA | |
| Cargo | JEFA DE DEPARTAMENTO | |
| Fecha firma | 31/08/2023 | |
| Código validación | nuN5IA9IK | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 199/2023
REFS. N° 23783/2023
957268/2023

REMITE INFORME FINAL DE AVANCE
QUE INDICA.

SANTIAGO, 31 de Agosto de 2023.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Avance N° 465-1, de 2023, de la Investigación Especial, que contiene el resultado de las principales observaciones que han sido detectadas en la primera etapa de revisión de las transferencias efectuadas en el marco del Programa Asentamientos Precarios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, practicada en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Antofagasta.


Sobre el particular, en relación con las observaciones de su competencia, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique a esa entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final de avance que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
ANTOFAGASTA

| | |
|-------------------------------|---|
| Firmado electrónicamente por: | |
| Nombre | MARIA REGINA RAMIREZ VERGARA |
| Cargo | JEFA DE DEPARTAMENTO |
| Fecha firma | 31/08/2023 |
| Código validación | jAckIKuOi |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| RESUMEN EJECUTIVO | 1 |
| ANTECEDENTES GENERALES..... | 10 |
| METODOLOGÍA..... | 11 |
| AVANCE DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 11 |
| I. ASPECTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO..... | 12 |
| 1. Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios..... | 12 |
| 2. Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras..... | 18 |
| 3. Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias..... | 21 |
| 4. Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia..... | 24 |
| 5. Falta de exigencia de los planes de trabajo..... | 26 |
| 6. Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta..... | 27 |
| 7. Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Antofagasta a través de planillas Excel..... | 34 |
| 8. Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios..... | 35 |
| 9. Falta de comunicación a las entidades privadas de las objeciones formuladas a las rendiciones de cuenta..... | 37 |
| II. SOBRE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS A DEMOCRACIA VIVA | 39 |
| 10. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia..... | 40 |
| 11. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas..... | 43 |
| 12. Sobre el deber de abstención y eventual vulneración al principio de probidad. | 46 |
| 13. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios..... | 48 |
| 14. Persona contratada por la Fundación Democracia Viva que se desempeñaba en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta..... | 50 |
| 15. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva..... | 52 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| | |
|--|----|
| 15.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora. | 52 |
| 15.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general. | 53 |
| 15.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo. | 56 |
| 15.d. Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación. | 58 |
| 16. Sobre actos administrativos de término anticipado de los contratos. | 60 |
| CONCLUSIONES. | 64 |
| I. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta. | 65 |
| II. Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de Antofagasta. | 68 |
| ANEXO: Estado de Observaciones del Informe Final N° 465-1 de 2023. | 72 |
| OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL. | 72 |
| - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta. | 72 |
| - Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de Antofagasta. | 80 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME FINAL N° 465-1, DE 2023, DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL SOBRE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de
Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta**

**Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de
Antofagasta**

Objetivo: Realizar una auditoría a los traspasos de fondos efectuados por la SEREMI MINVU de Antofagasta a entidades privadas, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2020 y el 30 de junio de 2023.

Además, verificar la participación del SERVIU de Antofagasta, en la propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de fundaciones para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos

Objetivos específicos:

- Verificar si el SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, establecieron procedimientos para llevar a cabo el proceso de selección de las entidades privadas sin fines de lucro.
- Constatar si el SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta establecieron procedimientos de control para cautelar el buen uso de los recursos públicos transferidos a entidades privadas sin fines de lucro, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.

Principales resultados:

- Se constató la inexistencia de un procedimiento formal para la selección de las entidades a ejecutar los proyectos del Programa Asentamientos Precarios, que contenga los mecanismos para su elección, tales como, una invitación a participar a diversas entidades privadas mediante llamados públicos, indicando las competencias técnicas y requisitos legales requeridos para llevar a cabo las iniciativas.

En ese contexto, la asignación de los recursos para la ejecución de los proyectos relacionados con los convenios suscritos entre el SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro, fue de manera directa, sin que los actos administrativos pertinentes que los autorizaron se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron, actuación que infringe el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para el caso de las iniciativas asignadas a la Fundación Democracia Viva a través de tres convenios por un total de \$ 426.000.000, ni en las resoluciones emitidas por el SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de Antofagasta, como tampoco en los respectivos convenios se mencionan los fundamentos que justifiquen la designación de los proyectos a dicha entidad, además que no se aportaron otros antecedentes que acrediten la motivación de tal elección, considerando, además la falta de concordancia entre el objeto de la fundación y las actividades que esta debía ejecutar y de su experiencia en ellas, relacionadas con el Programa de Asentamientos Precarios.

Es así como, se constató que a través de correo electrónico de 12 de julio de 2022, el señor [REDACTED] SEREMI MINVU de Antofagasta de la época, solicitó al Encargado de Planes y Programas de esa repartición, enviar un correo de invitación a dos fundaciones, entre ellas Democracia Viva, para evaluar su potencial incorporación al listado de organizaciones colaboradoras, señalando como contacto a don [REDACTED]

Por lo anterior, tanto la SEREMI MINVU de Antofagasta, como el SERVIU de igual región, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, informando de ello documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

Además, esta Entidad de Control iniciará un proceso sumarial en ambas entidades fiscalizadas, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

También, el presente informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

- Se advirtió que la conducta del señor [REDACTED] en su entonces calidad de SEREMI de la Región de Antofagasta, quien intervino en razón de sus funciones, como firmante y responsable del control financiero y administrativo de los actos suscritos con la Fundación Democracia Viva y mantener un vínculo de público conocimiento con el representante legal de dicha fundación receptora, señor [REDACTED] eventualmente habría vulnerado el principio de probidad, toda vez que carecería de la imparcialidad necesaria en su actuación; por lo que le asistía el deber de abstenerse de participar en el proceso asociado a esa entidad privada, sin que haya dado cumplimiento a dicha obligación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo descrito no se aviene con el artículo 8° de la Carta Fundamental, que indica el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones. Vulnera, además, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 18.575, en cuanto previene que dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, disposición replicada en términos similares en el artículo 61, letra g), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

- El SERVIU de Antofagasta en el proceso de asignación de iniciativas elabora el documento denominado "Ficha de Inversiones", que son aprobadas por el Nivel Central, las que si bien describen el proyecto al cual se le asignarán los recursos, las actividades a realizar que consigna son de carácter genérico, sin ningún tipo de detalle técnico, estableciendo, en general, solo costos globales, sin que se entregaran antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados para la determinación de las acciones, de las obras y sus especificaciones técnicas.

Al respecto, para el caso de las iniciativas asignadas a la Fundación Democracia Viva, no se aportaron antecedentes que permitan una asociación entre los fondos transferidos, el detalle de las prestaciones a realizar, las especificaciones técnicas de las mismas, sus tiempos de ejecución y costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas.

El SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberá implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que en consecuencia, determinan el monto a transferir. Lo anterior, en concordancia con lo comprometido en su respuesta.

Las medidas correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Además, este Organismo Superior de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

También, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para su conocimiento y fines que en derecho correspondan.

- Al momento de suscribir los convenios de transferencias de recursos no se exige a las fundaciones los planes de trabajo, los cuales tienen como objetivo identificar las acciones a ejecutar en el marco del convenio y la cantidad de recursos destinados a ese fin. Estos son requeridos tiempo después de firmados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

los acuerdos, aspecto indispensable para la ejecución y control de las iniciativas, por lo cual deberían ser establecidos de manera previa y formar parte del convenio.

La falta de requerimiento de los planes de trabajo como parte integrante del convenio, la demora en la exigencia de ellos y su falta de entrega, no permite a los encargados del programa conocer la programación de las actividades para llevar un mayor control de los avances técnicos y financieros de las iniciativas, mediante un parámetro previamente exigido en relación a las actividades a ejecutar, los aspectos técnicos que se deben cumplir y su costo, de manera que permitan advertir en forma oportuna una desviación en la ejecución.

Al respecto, los convenios aprobados con la Fundación Democracia Viva, a través de las resoluciones exentas N^{os} 504 y 576, de 3 y 27 de octubre, ambas de 2022, y de la SEREMI MINVU de Antofagasta, si bien su cláusula octava establece la obligación por parte de la fundación de elaborar un plan de trabajo general, este no forma parte de los convenios, ni existe un plazo para su entrega.

Además, en relación con el acuerdo aprobado por la resolución exenta N^o 641, de 29 noviembre 2022, también de esa Secretaría Regional, se determinó la falta de cumplimiento por parte de Democracia Viva del plazo de entrega del plan de trabajo previsto en su cláusula cuarta.

La SEREMI MINVU de Antofagasta y el SERVIU de esa región, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9^o de la ley N^o 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, toda vez que dicho instrumento se considera indispensable para el control técnico y financiero de las iniciativas.

Respecto a lo anterior, se deberá informar documentadamente las decisiones adoptadas en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

También, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

También, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan

- Se constató que, en dependencias del SEREMI MINVU de Antofagasta se desempeñaban, al menos, 12 personas que fueron contratadas por los organismos receptores de fondos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios, las que desarrollaban actividades propias de esa secretaría, entre ellas, labores en su gabinete, revisión de las rendiciones efectuadas por las distintas entidades privadas receptoras de fondos y su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

contabilización, algunas de las cuales disponían de acceso al sistema contable SIGFE¹ y otros aplicativos institucionales.

Asimismo, en el SERVIU de esa región se han desempeñado, al menos, 3 personas que también fueron contratadas por entidades que recibieron transferencias para la ejecución del programa en análisis.

En ese contexto, se estableció que doña [REDACTED] estaba contratada por la Fundación Democracia Viva, para llevar a cabo la función de analista de gestión financiera en dicha fundación. Ella se desempeñaba en dependencias del SEREMI MINVU de Antofagasta y desarrollaba labores de revisión de las rendiciones realizadas por esa misma entidad privada.

Lo anterior da cuenta que cumplían irregularmente funciones propias de las reparticiones mencionadas, lo cual incide, además, en la legalidad de las mismas, así como en un eventual manejo de información privilegiada por parte de aquellas, las cuales, por lo demás, carecen de responsabilidad administrativa ante eventuales faltas y/o negligencias en su desempeño por no revestir la calidad de funcionarios públicos.

La SEREMI MINVU de Antofagasta y el SERVIU de esa región, en coordinación con el Nivel Central, deberán arbitrar las medidas de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en lo sucesivo, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

Esta Entidad de Control, además, incorporará las situaciones observadas en el pertinente proceso sumarial que instruirá sobre la materia.

Además, el presente informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para su conocimiento y fines que en derecho correspondan.

- Se constató que dos de las iniciativas de inversión asignadas a Democracia Viva correspondían a proyectos de iguales características, las que, si bien se ejecutarían en los campamentos EcuChilePe e Irrarrazabal Etapa I, por \$200.000.000 y \$170.000.000, respectivamente, corresponden a asentamientos precarios colindantes y que forman parte del mismo Macrocampamento Balmaceda, de la Comuna de Antofagasta, suscribiéndose convenios por separado para cada uno de ellos, sin que se advierta el motivo por el cual se separaron las iniciativas, en las cuales, además, de acuerdo a las rendiciones de cuenta efectuadas, al menos tres personas contratadas a honorarios por esa fundación participaban en ambos proyectos. Lo anterior, considerando que según lo previene el artículo 11.5 de la resolución exenta N° 7,

¹ SIGFE: Sistema de Gestión Financiera del Estado. Es la plataforma que permite a las instituciones del Gobierno Central la captura, procesamiento y exposición de la ejecución presupuestaria, generar la contabilidad y realizar los cobros y pagos. Fuente: página web de la Dirección de Presupuesto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

de 2019, de este origen, se encuentran afectas al trámite de toma de razón las transacciones de este tipo que superan las 5.000 UTM.

Las entidades fiscalizadas deberán adoptar las acciones que correspondan, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 9 de la circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, la materia de la presente observación será incluida en el proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control.

Además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

- Los convenios de transferencias de recursos en análisis no contemplan la exigencia de una caución como requisito previo para la entrega de fondos públicos a terceros privados, que garantice que ellos serán usados en los fines y en los plazos establecidos en los respectivos acuerdos.

Al respecto, cabe señalar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que hace exigible el establecimiento de cauciones en las transferencias de recursos, en los casos y circunstancias que indica, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.

Por lo anterior, y conforme a lo informado por ambas entidades fiscalizadas, en cuanto a que se encuentran a la espera de los lineamientos que emitirá el Nivel Central sobre la materia, aquellas deberán actualizar los procedimientos e instructivos internos.

- Se determinaron debilidades en el proceso de control de las rendiciones de cuenta, tales como, registro en planillas Excel de los montos transferidos y sus rendiciones, cuyos datos pueden ser modificados o ser erróneos, pues dichas planillas no mantienen mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y confiabilidad de sus registros, no permitiendo asegurar su calidad; atrasos en la revisión de las rendiciones de los organismos receptores de los fondos, por cuanto, al 30 de junio del año en curso, en relación con los 68 convenios vigentes, se habían presentado rendiciones por \$1.734.789.042 de los cuales \$500.854.319, se encontraban pendientes de revisión, es decir, el 29%; y falta de comunicación a las entidades receptoras de las objeciones formuladas a tales las rendiciones.

En cuanto al uso de planillas Excel, cabe indicar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de esta Contraloría General, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo por la SEREMI MINVU de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Además, esa SEREMI deberá arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión y dar oportuno cumplimiento a la labor de revisión y comunicación de los resultados de su análisis, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de las normativas vigentes.

Esta Entidad Superior de Fiscalización incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

- La SEREMI MINVU de Antofagasta, mediante las resoluciones N° 279, 280 y 281, todas de 10 de julio de 2023, dispuso el término anticipado de 3 convenios suscritos con la Fundación Democracia Viva, requiriendo la restitución total o parcial, según corresponda, de los recursos transferidos en virtud de aquellos, los que deberán ser reintegrados en un plazo no superior a 30 días desde que sea requerida su devolución.

Lo anterior se dispuso conforme a la cláusula novena de cada uno de ellos, sin embargo, no se advierte que la SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el SERVIU de esa región, hayan adoptado las medidas contractuales previstas en la oportunidad debida, considerando los incumplimientos advertidos y la data de su ocurrencia.

Finalmente, en cuanto al procedimiento disciplinario iniciado por el SEREMI MINVU de Antofagasta, mediante la resolución exenta N° 262, de 20 de junio de 2023, ampliado por la resolución exenta N° 273, de 4 de julio de ese año, esta Entidad de Control incluirá tales materias en el proceso sumarial al que dará inicio, por cuanto se relacionan con los hechos tratados en el presente informe, ello en conformidad a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, y el artículo 4° de la resolución N° 510, de 2013, Reglamento de Sumarios de esta Entidad de Control, que establece que la autoridad podrá disponer la acumulación de un procedimiento disciplinario incoado por un servicio público, o por cualquier entidad sujeta a fiscalización, si por cualquier motivo la tramitación de éste se refiera a hechos materia de su investigación, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran encontrarse comprometidas.

Por ello deberá remitir todos los antecedentes de dicho proceso en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME FINAL DE AVANCE
N° 465-1, DE 2023, DE LA
INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE
ASENTAMIENTOS PRECARIOS.

SANTIAGO, 31 de agosto de 2023.

En virtud de las facultades de esta Entidad de Fiscalización contenidas en ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y considerando además, la atención de diversas presentaciones de ciudadanos y parlamentarios sobre la materia, se inició una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta, sobre el traspaso de fondos efectuados por ese servicio a entidades privadas, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2020 y el 30 de junio de 2023.

La revisión se encuentra enfocada en las transferencias realizadas por la referida SEREMI MINVU de Antofagasta en virtud de convenios celebrados con distintos organismos sin fines de lucro del sector privado, en el contexto del ya citado programa.

Así como también, se verificó la participación del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de Antofagasta, en la propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de fundaciones para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos.

Esta fiscalización de la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

A LA SEÑORA
MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANTECEDENTES GENERALES

En lo principal, los recurrentes plantean eventuales irregularidades en la asignación de recursos a fundaciones, a través del Programa Asentamientos Precarios, como en la ejecución de estos.

Sobre el particular, y como cuestión previa al análisis, es del caso señalar que mediante la resolución exenta N° 8.829, de 2015, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo aprobó el Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, actual Programa de Asentamientos Precarios.

En cuanto a la rendición de recursos, este proceso se establece en el “Manual de Procedimientos de Rendición”, difundido por el oficio Ord N° 609, de 2015, que actualizó el procedimiento de transferencia y rendiciones de cuentas imperantes en el MINVU, adaptando este a las directrices entregadas por esta Contraloría General de la República en la resolución N° 30, del mismo año.

Asimismo, la resolución exenta N° 2.420, de 2019, emitida por el SERVIU de Antofagasta, aprobó el procedimiento “Gestión de Transferencia y Rendiciones del Programa de Campamentos SERVIU Región de Antofagasta PR -Campamentos-001 V0”, mediante el cual establece lineamientos para el trabajo coordinado entre el SERVIU y la SEREMI MINVU, ambos de la Región de Antofagasta, en relación con el programa en revisión.

Cabe consignar que el Programa de Asentamientos Precarios se rige por el programa 02 (Asentamientos Precarios), subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la Ley de Presupuestos del año 2022.

Posteriormente, a través de la resolución exenta N° 366, de 2022, de la SEREMI MINVU de Antofagasta, se aprobó el “Protocolo para Suscripción Convenios del Programa Asentamientos Precarios con Instituciones Privadas sin Fines de Lucro”.

Se debe señalar que para la presente investigación se consideraron los antecedentes remitidos por la SEREMI MINVU de Antofagasta a este Organismo de Control mediante el oficio Ord. N° 754, de 2023 y otros antecedentes obtenidos durante el desarrollo de la fiscalización.

También, corresponde precisar que este oficio tiene como objeto comunicar un avance de las principales observaciones que han sido detectadas en la primera etapa de revisión.

En ese contexto, por medio del oficio N° E373721, de 27 de julio de 2023, de esta procedencia, con carácter



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

confidencial, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta el documento de avance de la Investigación Especial N° 465-1, de igual año, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 983, de 2023, de esa repartición.

Adicionalmente, mediante el oficio N° E373731, de 27 de julio de 2023, de este origen, con carácter de confidencial, se puso en conocimiento al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta las situaciones que fueron observadas en el referido documento de avance y que son de su competencia, también con el fin de que realizaran sus alcances y precisiones que a su juicio procedieran, entidad que emitió su respuesta por medio del oficio N° 1.698, de 2023.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, ambas de este origen, considerando la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, el trabajo se desarrolló conforme los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, incluyendo la solicitud de datos, análisis de documentos e informes técnicos, u otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

AVANCE DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

I. ASPECTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO.

1. Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios.

Se constató que, si bien el SERVIU de Antofagasta cuenta con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos" formalizado bajo la resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, este carece de los mecanismos que permitan seleccionar a las entidades que ejecutarán los proyectos, como por ejemplo, una invitación a participar a diversas entidades privadas mediante llamados públicos, indicando las competencias técnicas y requisitos legales requeridos para llevar a cabo las iniciativas.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dicen relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

En relación con lo observado, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta

Esa Secretaría Regional indicó, en síntesis, que el marco regulatorio habilitante de las transferencias a entidades sin fines de lucro en el marco de PAP es la ley de presupuesto, la cual respecto de los años 2022 y 2023, en lo que respecta al subtítulo 33, relativo a transferencias de capital, permite la celebración de convenios con organismos públicos e instituciones privadas sin fines de lucro, sin agregar mayores requisitos respecto a la selección de estas últimas, como tampoco sobre la concursabilidad de tales asignaciones en las correspondientes glosas.

Agrega que, el decreto N° 2.553, de 21 de diciembre de 2021, que Establece Normas sobre Modificación Presupuestaria del año 2022, previene, entre otros, que las transferencias de capital del subtítulo 33, comprenden todo desembolso financiero que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital. Por ello, indica que esta normativa tampoco contempla la exigencia de concursar tales fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Además, expone que esta Contraloría General, en el "dictamen N° 26.209, de 2017", estableció que los fondos "están destinados a la ejecución de un programa por parte del organismo receptor, cuyos lineamientos se encuentran en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, y con mayor detalle, en el convenio a través del cual se formalizan, de manera que dichos haberes quedan afectos al cumplimiento de la finalidad para la cual han sido entregados".

Luego indica que, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo mediante la resolución exenta N° 8.829, de 2015, aprobó el Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos, en cuyo texto establece la materialización del PAP a través de convenios de transferencias de capital, al amparo de la ley de presupuesto, pudiendo en consecuencia suscribir tales convenciones con municipios, otros organismos públicos y entidades privadas sin fines de lucro.

Añade, que el citado acto administrativo precisa que son elementos base del proceso de asignación y transferencia de recursos "el marco normativo y legal que rige a los distintos actores, etapas y actividades del proceso", y agrega, que el punto de inicio del proceso es el Plan Estratégico de Gestión e Inversión Regional, PEGIR, en el cual se presentan las iniciativas regionales por parte del SERVIU como encargados y ejecutores del PAP.

Seguidamente detalla la normativa que fija el marco aplicable a la materia, agregando que, respecto a las personas jurídicas sin fines de lucro, las exigencias las define la ley N° 19.862, que Establece Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, por tanto, debe tratarse de entidades inscritas en tal registro.

Posteriormente, argumenta que, en el citado Manual de Procedimiento de Transferencia de Recursos se establece que la celebración del convenio se realizará entre la SEREMI y la entidad receptora, una vez aprobada la propuesta de inversión, remitiéndose el convenio por parte de la Encargada del PAP del SERVIU a esa Secretaría, para la gestión, aprobación y posterior transferencia de recursos.

También señala que la ley de presupuesto en la partida 18, capítulo 01, programa 02, subtítulo 33 ítem 03, glosas 04, 05 y 06, faculta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la suscripción de tales convenios, la que es delegada a los secretarios ministeriales de manera anual, siendo ello instruido mediante las resoluciones exentas N°s 83, para el año 2022 y 189, para el año 2023, ambas complementadas por la resolución exenta N° 1.192, de la última anualidad, la cual extendió la facultad originalmente conferida a la potestad de poner término a los convenios de transferencia de recursos celebrados en el marco del PAP, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Argumenta que dichos actos delegatorios solo establecen limitaciones de índole presupuestario, esto es, que los convenios que impliquen transferencias superiores a las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales deben ser aprobados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, sin precisiones respecto a la concursabilidad y requisitos mínimos que deberían cumplir las entidades receptoras.

Indica que, lo anterior advierte que el marco regulatorio es general, razón por la cual desde el año 2019 esa SEREMI MINVU de Antofagasta comenzó a suscribir convenios con entidades privadas sin fines de lucro, a saber, Fundación Recrea, Espacio Lúdico, Asociación Campamento de Ideas, Fundación Superación de la Pobreza, Techo y Urbanismo Social; cuyo proceso de selección se desconoce por parte de esa SEREMI, pues fueron determinadas desde el Nivel Central, o bien, elegidas por el SERVIU de Antofagasta a través de su Encargada del PAP, recepcionando esa Secretaría Ministerial las propuestas de convenio con las fundaciones ya definidas y el consentimiento del Departamento de Asentamientos Precarios del Nivel Central al aprobar las iniciativas.

Agrega que, mediante el oficio Ord. N° 339, de 8 de febrero de 2022, el SERVIU de Antofagasta remitió al Encargado Nacional del Departamento Asentamientos Precarios las iniciativas de ese año a imputar al subtítulo 33, entre las cuales se incluyeron transferencias directas al SERVIU y convenios a suscribir con entidades sin fines de lucro, las cuales ya estaban definidas, desconociendo esa secretaría su selección y criterios. Además, informa que esas iniciativas fueron modificadas en el transcurso del año a requerimiento de SERVIU, solicitando más recursos, los cuales fueron aprobados por el Nivel Central según consta en distintos memorándums cursados ese año. Al efecto adjunta los memorándums N°s 87, de 2 de marzo de 2022 y el 131, de 2 de junio de igual año, ambos del MINVU, dirigidos a la SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta.

Continúa precisando que, al asumir la nueva administración se le informó de la aprobación de estos recursos y de las entidades privadas receptoras con convenios vigentes y que asumirían estos nuevos fondos, instancia en la cual el entonces SEREMI planteó la necesidad de incluir otras fundaciones que permitieran mayor competitividad y no concentrar recursos públicos en pocas fundaciones, lo cual para efectos operativos significaba un problema, pues aquellas con convenios vigentes debían estar al día en sus rendiciones para recibir nuevos recursos, situación difícil de cumplir debido a que mantenían un comportamiento errático dado sus constantes retrasos y deficientes presentaciones de documentación y una falta de prolijidad y coherencia en la rendición de los gastos, lo que entorpecía la gestión y generaba fricción con el equipo SERVIU y Nivel Central, por la necesidad de ejecutar los recursos y permitir con ello el cumplimiento de la meta presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Expone que si bien en reuniones de trabajo con el SERVIU y el ex Secretario Regional Ministerial [REDACTED] el equipo técnico de esa Secretaría planteó la posibilidad de generar un procedimiento concursal, ello no se concretó debido a que los plazos que implicaba no se condecían con la urgencia de ejecutar el gasto durante el segundo semestre del año 2022 para garantizar el cumplimiento de la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y la SEREMI, lo que se traduce en cumplir una meta del Convenio de Desempeño Colectivo.

Añade que, en ese escenario, se debían suscribir alrededor de 52 nuevos convenios, por lo que entre el ex Seremi [REDACTED] y la Encargada del PAP SERVIU de Antofagasta, se definió como criterio que aquellos convenios de mayor complejidad y los que implicaban una continuidad de la intervención se mantendrían con las fundaciones que contaban con convenio vigente y con mayor experiencia y aquellos de menor envergadura se entregarían a nuevas entidades.

Así, estas nuevas fundaciones fueron contactadas directamente por el citado Secretario Regional Ministerial de la época, siendo luego entrevistadas por él y parte del equipo del Departamento de Planes y Programas y de la Sección Jurídica, de la SEREMI MINVU de Antofagasta, instancia en la cual presentaron parte de su trabajo y se les dio a conocer el "Protocolo para Suscripción Convenios del Programa Asentamientos Precarios con Instituciones Privadas sin Fines de Lucro", elaborado conjuntamente con la Encargada de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU, aprobado mediante la resolución exenta N° 366, de 2022, de esa Secretaría Regional.

Luego expresa que entienden que conforme a los principios de transparencia de la gestión pública, eficiencia y eficacia, la concursabilidad es el mecanismo idóneo que cumple con dichos estándares, pero que la falta de exigencia expresa de la ley de presupuesto de concursabilidad respecto a las transferencias de capital, conforme al subtítulo 33, las personas jurídicas sin fines de lucro son asimiladas a otros organismos públicos, estableciendo la posibilidad de suscribir convenios sin mayores requisitos, criterio que recoge el MINVU en la citada resolución exenta N° 8.829, de 2015, pues tampoco hace distinción entre entidades receptoras y simplemente regula la aprobación de recursos y la suscripción y aprobación de convenios para concretar la transferencia de fondos.

Precisa que el referido manual desde el año 2015 no ha sido actualizado, y que a raíz de la problemática surgida a nivel país, el MINVU anunció medidas de mejoramiento de gestión, entre las cuales se incluye un rediseño del PAP, incluyendo expresamente la concursabilidad de las fundaciones, reconociendo en ello, un problema del mecanismo en general y no particular de la región, sin perjuicio de las deficiencias propias de esa SEREMI y de las infracciones en las cuales incurrió el ex Secretario Ministerial [REDACTED] al contactar fundaciones con las cuales pudiera existir algún



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

tipo de conflicto de interés, hechos que son investigados tanto en sede administrativa como penal.

- SERVIU de Antofagasta.

Por su parte, el SERVIU manifiesta en su respuesta que el Programa Asentamientos Precarios, en su accionar en la Región de Antofagasta, ha seguido los lineamientos emanados desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los procedimientos generales, así como también, de los procesos que regulan la asignación y transferencia de recursos, detallando luego el marco normativo aplicado a la materia.

En síntesis, indica que en la mencionada resolución exenta N°8.829, de 2015, del MINVU, se señalan las etapas de este procedimiento para la transferencia de recursos, la suscripción de los correspondientes convenios y la solicitud de propuesta de inversión.

Precisa que, en igual documento se establece un proceso posterior de evaluación de propuestas de inversión por parte del Nivel Central, en donde se señala que: "(.....) Consiste en la revisión pormenorizada de cada una de las propuestas de inversión efectuada por los Directores SERVIU". En lo medular, se señala que el procedimiento se inicia con la recepción del oficio del Director Regional del SERVIU respectivo, el cual contiene las propuestas de inversión que posteriormente serán evaluadas por una comisión multidisciplinaria conformada por siete profesionales que ahí se indican, de los cuales cuatro pertenecen al Programa de Campamentos, actual Programa de Asentamientos Precarios, del Nivel Central, etapa que concluye con el despacho de un oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Programa de Campamentos autorizando, rechazando, solicitando mayores antecedentes o autorizando en forma condicionada las inversiones propuestas por cada SERVIU regional.

Añade que, de lo anterior se desprende que no existían lineamientos para la realización y convocatoria de una licitación pública, licitación privada o trato directo, para celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro, y que sin perjuicio de ello, se debe tener en consideración lo definido en la ley de presupuestos vigente para cada año calendario en que se suscriben los convenios de transferencias de recursos, teniendo las iniciativas del PAP su propia consignación legal especial, esto es, en el subtítulo 33, transferencias de capital, a las cuales no se les exige la concursabilidad de los recursos.

Por último, hace presente que, conforme se ha informado a ese Servicio, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra en proceso de preparación de un procedimiento que regule el mecanismo de concursabilidad de iniciativas a instituciones sin fines de lucro en el marco del programa en análisis, por lo que, una vez formalizado, se procederá a su adopción inmediata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre el particular, cabe señalar que la respuesta de la SEREMI MINVU de Antofagasta se limita en su primera parte a señalar la normativa que regula la materia, y reafirmando la ausencia de concursabilidad de las iniciativas. A su vez, el SERVIU Antofagasta establece que ha seguido las definiciones y lineamientos emanados del MINVU para el proceso de asignación de recursos a las organizaciones ejecutoras.

Considerando lo expuesto por ambas reparticiones sujetos de fiscalización en esta Investigación Especial, se determinó que no consideraron lo prescrito en el artículo 9° de la mencionada ley N° 18.575. Es más, la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha establecido que en los casos en que se efectúen traspasos al sector privado, cuyos destinatarios no se encuentren previstos de manera nominativa en las respectivas asignaciones presupuestarias, resulta aplicable la regla de la concursabilidad prevista en el artículo 9° de la ley N° 18.575. Así, para determinar el receptor privado, el órgano otorgante deberá, por regla general, convocar a una licitación pública, pudiendo aplicarse la licitación privada o contratación directa, en ambos casos mediante resolución fundada, cumpliéndose los requisitos que dicho precepto establece y la normativa aplicable (aplica criterio contenido en el dictamen N° 37.914, de 2020, de este origen).

Asimismo, se informa que se encuentran en proceso medidas anunciadas por el Nivel Central para regular la concursabilidad de los fondos analizados.

Todo lo argumentado por ambas instituciones confirman lo observado, manteniéndose íntegramente el alcance formulado.

Por lo anterior, tanto la SEREMI MINVU de Antofagasta como el SERVIU de igual región, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP informando de ello documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

Además, esta Entidad de Control iniciará un proceso sumarial en ambas reparticiones fiscalizadas, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

Este informe final será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

2. Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras.

Se constató que los convenios suscritos entre la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro materia de análisis, para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, se realizó mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 9° de la ley N° 18.575 dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, procedimiento que se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, precisando en su inciso tercero que, la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha establecido que, de acuerdo al referido artículo 9°, la regla general para la asignación de recursos fiscales es el concurso público y que, excepcionalmente, procederá el trato directo en circunstancias calificadas, debidamente fundadas mediante resolución que autoriza su procedencia, requiriéndose una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia (aplica criterio del dictamen N°4.276, de 2019, de este origen).

Lo anterior, además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia y transparencia, del artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa Secretaría Regional plantea que entiende que el mecanismo de asignación de recursos en el marco del PAP es la asignación directa, toda vez que la partida presupuestaria del Programa entrega a la Administración un margen de libre apreciación para elegir la decisión más idónea y oportuna para satisfacer la necesidad pública, al permitir la suscripción de convenios con municipios, otros organismos públicos y personas jurídicas sin fines de lucro.

Indica que las iniciativas a desarrollar en el marco del programa en análisis son propuestas por el SERVIU, las cuales se plasman tanto en el PEGIR como en los oficios petitorios de recursos. Una vez aprobado los fondos e iniciativas por parte del Encargado del Departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asentamientos Precarios del MINVU, el SERVIU a través de su encargada remite a esa SEREMI la propuesta de convenio, conforme al proceso descrito en el anotado Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos aprobado por la resolución exenta N° 8.829, de 2015.

Precisa que, por tanto, la SEREMI no tiene mayor injerencia en la redacción de los convenios, tal como lo reafirma el SERVIU en su procedimiento interno de gestión de transferencias y rendiciones de convenios del Programa Campamentos, aprobado por la resolución exenta N° 2.420, de 30 de octubre de 2019, específicamente en el punto 5.1 relativo al subproceso de redacción y suscripción de convenios de transferencias de recursos.

Expone que, los convenios son suscritos de manera tripartita, es decir, la SEREMI, el SERVIU y la entidad receptora, por tanto, el acto de suscripción implica la aceptación por parte de todos los suscribientes del contenido íntegro de la convención.

Añade que, en el informe de avance se menciona el dictamen N° 4.276, de 2019, de este origen, referido a la obligatoriedad de efectuar concurso público para la asignación de recursos fiscales, no obstante, este hace referencia a transferencias corrientes del subtítulo 24, acerca de la cual, existe norma expresa sobre la obligatoriedad de la concursabilidad, no así acerca de las transferencias de capital, las cuales tiene un tratamiento diverso y el legislador no las incluye con tal obligación, como tampoco estableció otro tipo de requisitos al respecto.

Agrega que, tampoco las autoridades a través de la potestad reglamentaria, ya sea mediante instructivos del Ministerio de Hacienda o del propio MINVU, han establecido el mecanismo del concurso como un requisito obligatorio e indiscutible respecto de las transferencias de capital autorizadas para el PAP.

También plantea que las falencias no solo se circunscriben a procesos internos de esa SEREMI, sino del Ministerio en general, y que como prueba de ello el Nivel Central ha dispuesto medidas para mejorar la gestión y probidad, reconociendo expresamente las falencias del sistema, principalmente enfocadas a la falta de concursabilidad y de garantías; deficiente sistema de definición de acciones y costos; débil control de calidad de gastos y rendiciones; falta de registro de fundaciones con requisito de experiencia y capacidades, incluyendo además los conflictos de interés, el fraccionamiento de los convenios y las contrataciones de personal con cargo a las fundaciones.

Añade que, por lo anterior el Nivel Central oficializará la agenda de modernización del MINVU sustentada en tres pilares: el rediseño del PAP; la implementación de un sistema de integridad, transparencia y seguridad de la información; y el fortalecimiento institucional de ese ministerio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Manifiesta que, en cuanto al rediseño de PAP se plantea, entre otros, la creación de un comité interministerial y macrozonas; la actualización y estandarización de los convenios de transferencia de recursos; la implementación de un procedimiento de concursabilidad de las fundaciones; un nuevo sistema informático para seguimiento físico y financiero del programa; la definición de criterios y análisis de costo de obras; un modelo de evaluación de organizaciones ejecutoras del programa; y la implementación de un sistema único de postulación programas MINVU.

- SERVIU de Antofagasta.

Por su parte, el SERVIU de Antofagasta indica que acepta la observación, sin perjuicio que solicita estar a lo descrito precedentemente respecto de la observación contenida en el acápite I. numeral 1, Sobre la falta de procedimiento formal para la selección de entidades que ejecutarán los proyectos del PAP e igualmente acerca de lo que se indicará en cuanto al proceso de selección de las fundaciones, en el cual no tuvo participación.

En virtud de las respuestas emanadas de las entidades fiscalizadas, corresponde señalar que no se aportan antecedentes que permitan desvirtuar el alcance formulado, esto es, que la ejecución de proyectos de inversión en el marco del PAP se realizó mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron, por lo cual se mantiene íntegramente la observación realizada.

Ahora bien, en relación con el argumento esgrimido de que solo le aplicaría el artículo 9°, de la citada ley N°18.575, a las transferencias corrientes del subtítulo 24, toda vez que existe norma expresa sobre la obligatoriedad de la concursabilidad, no así acerca de las transferencias de capital, las cuales tiene un tratamiento diverso y el legislador no las incluye con tal obligación, como tampoco estableció otro tipo de requisitos al respecto, cabe reiterar lo indicado en el punto anterior, en cuanto a que la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 9°, establece la obligación de la concursabilidad, norma base y aplicable a la situación analizada.

En atención a lo expuesto y considerando que, tanto la SEREMI como el SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, no desvirtúan la objeción formulada, procede mantenerla.

Por lo anterior, ambas entidades públicas, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

proyectos del PAP, informando de ello documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que incoará al respecto.

También esta situación será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

3. Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias.

Si bien el SERVIU de Antofagasta elabora el documento denominado "Ficha de Inversiones", el cual da cuenta del proyecto y de las actividades a realizar, cabe observar que las descripciones son de carácter genérico, sin ningún tipo de detalle técnico, mostrando, en general, solo costos globales, sin que se hayan entregado antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados por esa repartición para la determinación de las actividades, de las obras y sus especificaciones técnicas, ni tampoco de los costos estimados que permitan determinar fundadamente el monto a transferir en cada iniciativa.

Cabe indicar que, los antecedentes señalados son necesarios para la determinación de las actividades a ejecutar y deben estar disponibles al inicio de la ejecución de las labores.

Lo anterior vulnera lo consignado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la indicada ley N° 18.575, que dicen relación con los principios de control, eficiencia y eficacia.

En cuanto a la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Sobre este aspecto, esa SEREMI señala que conforme a lo dispuesto en la anotada resolución exenta N° 8.829, de 2015, que aprobó el Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos, le corresponde al SERVIU la elaboración de las iniciativas de inversión en el marco del programa en análisis a través del PEGIR.

Agrega que, de acuerdo a dicho manual, esa SEREMI no tiene participación en el proceso respecto al levantamiento de iniciativas y presentación de fichas de inversión, las cuales se encuentran a cargo del SERVIU de Antofagasta, a través de la Encargada de la Unidad de Asentamientos Precarios de ese servicio y del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, siendo este último quien la revisa y aprueba, evaluando su pertinencia técnica y financiera a través de una comisión multidisciplinaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- SERVIU de Antofagasta.

Por su parte, el SERVIU indica en su contestación que en el mencionado Manual de Procedimientos de Asignación de Transferencia de Recursos aprobado por la resolución exenta N° 8.829, de 2015, es posible identificar el ítem "Proceso de Asignación de Recursos", el cual contempla 5 etapas. En la etapa N° 3 se debe cumplir con una propuesta de inversión regional, la cual consiste en preparar la ficha de inversión y los antecedentes para la solicitud de recursos a Nivel Central con el objeto de dar a conocer las prioridades de inversión para el año de la región.

En cuanto a no contar con presupuestos detallados en los convenios suscritos con las fundaciones, señala que, en específico, en la cláusula cuarta de los acuerdos se indica que las acciones por ejecutar en cada campamento se definirán a partir del análisis de los resultados obtenidos en la implementación del Plan Campamento Preparado, en el diagnóstico socio territorial y en la evaluación técnica que realice el ejecutor deberá presentar una propuesta denominada proyecto de habitabilidad primaria, por cada campamento.

Precisa que, si bien esa entidad genera una ficha de inversión que contiene antecedentes relevantes de la iniciativa, el presupuesto incluido en ella es estimativo, puesto que en la cláusula cuarta del convenio se indica que el ejecutor deberá presentar la propuesta específica de habitabilidad primaria, identificando y cuantificando el tipo de soluciones a implementar según las necesidades y características del campamento.

Agrega que, en el respectivo convenio se indica en la actividad 7, de la Etapa 1, que se debe elaborar y ejecutar, entre otros, los presupuestos y, en general, todo antecedente técnico para llevar a cabo en forma eficiente el proyecto de habitabilidad primaria.

Expresa que, dentro de los lineamientos del PAP se encuentra el incorporar el enfoque de participación ciudadana, por cuanto se valida la opinión de quienes habitan los territorios, dado que son estos quienes conocen en profundidad su entorno barrial.

Añade que, es así como la resolución exenta N° 600, de 2021, que Aprueba el Manual de Procedimientos Programa Asentamientos Precarios, establece en el punto 3, Enfoques del Programa, ítem 3.5 Participación Ciudadana, que este enfoque tiene el sentido de generar el involucramiento activo de las familias de campamentos en la toma de decisiones que tengan repercusión en sus vidas, a través de la participación de diagnósticos y diseños de las estrategias de intervención.

Informa que, por lo anterior, el ejecutor debe presentar una propuesta específica de habitabilidad primaria por cada campamento a intervenir, que tenga en consideración las especiales características sociales y culturales que lo compongan, por lo que, como primera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

gestión debe existir el análisis del componente social del asentamiento, luego, como resultado de ello, presentar el presupuesto que corresponda, pues de lo contrario, significaría no respetar la propuesta de la comunidad e insertar en el territorio elementos que no cuentan con la legitimación del grupo social atendido.

Respecto de la falta de antecedentes para estimar los costos de los proyectos indica que, para el caso de obras de construcción se toman como referencia los precios consignados en el Contrato de Suministro del Programa Asentamientos Precarios del SERVIU Región de Antofagasta, aprobado por la resolución exenta N° 1.976, de 2 de noviembre de 2021. En el evento de que alguna de las partidas no se encuentre en dicho Contrato de Suministro, se consulta el listado de precios unitarios del año 2023 generado por el Departamento Técnico del SERVIU Región de Antofagasta, Espacios Públicos. Si no se identifica la partida se realiza consulta a valores de mercado. Adjunta a su respuesta los documentos que menciona.

En cuanto a los valores de la solución de habitabilidad primaria de kit red húmeda y kit estación segura, expone que se cuenta con un documento de especificaciones técnicas elaborado por el PAP, el cual envió a cada una de las fundaciones, vía correo electrónico, valores estimativos para soluciones de kit red húmeda y estación segura, adjuntando correo electrónico de 27 de enero, de 2023 que da cuenta de ello y en el cual, al menos se identifica a las fundaciones Tomarte y Democracia Viva.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU de Antofagasta se compromete a generar un procedimiento respecto de la estimación de costos para elaboración de presupuestos para el PAP y para las actividades sociales comunitarias, dado que no se cuenta con valores estándar de costos de talleres y capacitaciones, por lo que se elaborará el respectivo instrumento.

Acerca de los honorarios profesionales, plantea que si bien en el citado "Protocolo para Suscripción Convenios del Programa Asentamientos Precarios con Instituciones Privadas sin Fines de Lucro", se indica un promedio de remuneración de \$1.200.000, conforme la experiencia en los convenios ya suscritos, resulta insuficiente para regular el total de los roles, por lo que se compromete a elaborar una planilla con montos de honorarios conforme los roles y profesiones y una con valores estimativos de costos de charlas y capacitaciones, entre otros.

Sobre lo expuesto por los servicios fiscalizados, cabe señalar que si bien en esta oportunidad se informan los documentos en que se basan para formular los costos estimativos de las iniciativas y que los presupuestos finales son elaborados por las fundaciones durante la primera etapa de la ejecución del convenio, instancia en la cual se hace un levantamiento de las necesidades de la comunidad a intervenir de manera participativa, ello viene a confirmar lo objetado por este Organismo de Control, pues da cuenta de que previo a la firma de los acuerdos, el SERVIU no tiene claridad de los requerimientos de mejora de los campamentos a intervenir,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

es decir, carece de los datos necesarios que permitan determinar fundadamente las actividades, las obras y sus costos, de manera de fijar el monto a transferir para cada iniciativa, información que resulta relevante para la celebración de los acuerdos y su posterior control de ejecución.

Ahora bien, sin perjuicio que en la respuesta se acompañaron antecedentes para determinar en forma estándar los costos estimativos, no se desvirtúa el fondo de lo observado, que se refiere a que al momento de la celebración de los convenios en análisis no existe certeza de las acciones, obras y costos efectivos de la iniciativa a ejecutar y, por ende, de los montos transferidos, siendo estos datos de carácter general, lo que contraviene el artículo 53, inciso primero, de la citada ley N° 18.575, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medio idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz, particularmente en lo que respecta a la razonabilidad de sus decisiones.

Por lo expuesto, se procede a mantener la observación formulada.

Al respecto, se deberá implementar por parte del SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el nivel central, un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir. Lo anterior, en concordancia con lo comprometido en su respuesta.

Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Además, este Organismo de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

También, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

4. Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia.

Los convenios de transferencias de recursos en análisis no contemplan la entrega de vale vista, póliza de seguro, boletas de garantía u otro documento que garantice que los fondos públicos otorgados a terceros privados serán usados en los fines y en los plazos establecidos en los respectivos acuerdos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Al respecto, cabe señalar que exigir una caución como requisito previo para la transferencia de los fondos corresponde a una medida de buena administración que la entidad otorgante se encuentra habilitada a exigir, y cuyo objeto es cautelar la correcta utilización de los recursos públicos que han sido entregados para una finalidad determinada (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.373, de 2015, de este origen).

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa entidad indica en su respuesta que concuerda que la solicitud de caución, previa al otorgamiento de los recursos, es una medida adicional efectiva que propende a cautelar el correcto uso de los recursos transferidos, sin embargo, la que es de buena administración y no de una exigencia o requisito expreso, conforme a la normativa que regula las transferencias de capital y el PAP, y lo instruido en la resolución N° 30, de este origen, que Fija Procedimiento para Rendición de Cuenta, la cual previene la entrega de cauciones para entregar nuevos fondos, en el caso de existir transferencias en cuotas y se encuentre pendiente la rendición de la cuota anterior.

En cuanto al dictamen N° 61.373, de 2015, de este origen, señala que se refiere a una contratación a la cual se aplica la ley N° 19.886, sobre compras públicas.

Indica que, sin perjuicio de ello, dentro de las medidas anunciadas por el MINVU, se incorporará las exigencias de cauciones en el marco de los convenios del PAP.

- SERVIU de Antofagasta.

Por su parte, ese servicio manifiesta en su respuesta que, dentro de los lineamientos emanados del MINVU respecto de los procedimientos generales, así como de los procesos que regulan la asignación y transferencia de recursos, no se identifican directrices sobre la solicitud de este tipo de cauciones.

También indica que ni en el documento Orientaciones de Gastos y Rendiciones del Programa Asentamientos Precarios en su versión de agosto del 2021, ni el citado "Protocolo para Suscripción Convenios del Programa Asentamientos Precarios con Instituciones Privadas sin Fines de Lucro", mencionan la solicitud de boletas de garantía a las fundaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, informa que también se encuentra a la espera de los lineamientos transversales que emitirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo donde se regulará el mecanismo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

caución de los recursos transferidos, de modo que, una vez emanado ese instrumento, será adoptado inmediatamente por ese SERVIU.

Al respecto, cabe señalar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que hace exigible el establecimiento de cauciones en las transferencias de recursos, en los casos y circunstancias que indica, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.

Por lo anterior, y conforme a lo informado por ambas entidades fiscalizadas en cuanto a que se encuentran a la espera de los lineamientos que emitirá el Nivel Central sobre la materia, aquellas deberán actualizar los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, informando de ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

5. Falta de exigencia de los planes de trabajo.

Los planes de trabajo generales, establecidos en los convenios celebrados con las entidades receptoras, tienen como objetivo identificar las acciones a ejecutar en el marco del convenio y la cantidad de recursos destinados a ese fin; no obstante, estos son requeridos una vez que los acuerdos han sido firmados, aspecto indispensable para la ejecución y control de las iniciativas.

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

La repartición expone que efectivamente los planes de trabajo establecidos en los convenios no han sido proporcionados por las fundaciones como tampoco exigidos debidamente por el SERVIU a través de la Encargada de la Unidad de Asentamientos Precarios, ello conforme lo establecido en los convenios en cuanto a que deben ser presentados por esas entidades una vez firmados los mismos. Agrega que, tampoco fueron solicitados por esa SEREMI, en vista de que el tema técnico recae en el SERVIU de Antofagasta preferentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Agrega que esta observación también fue efectuada en el informe de auditoría interna N° 3, de 2023, motivo por el cual ese SEREMI MINVU de Antofagasta mediante el oficio Ord. N° 931, de 1 de agosto de igual año, solicitó al SERVIU de Antofagasta, entre otros antecedentes, los referidos planes de trabajo.

- SERVIU de Antofagasta.

Al respecto, ese servicio manifiesta que efectivamente los planes de trabajo establecidos en los convenios son requeridos una vez que el instrumento se encuentra perfeccionado, pero que, como se ha indicado, está a la espera de los lineamientos transversales que emitirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En virtud de las respuestas emitidas por ambos servicios fiscalizados, se reconoce y reafirma la observación formulada, por lo cual esta se mantiene íntegramente.

La SEREMI MINVU de Antofagasta y el SERVIU de esa región, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes.

Las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

Finalmente, esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

6. Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Se constató que, en dependencias del SERVIU de Antofagasta, específicamente en la Unidad de Asentamientos Precarios de esa repartición, se han desempeñado, al menos, 3 personas que fueron contratadas por entidades que recibieron transferencias para la ejecución del programa en análisis, desarrollando labores internas de dicha repartición pública.

Asimismo, se verificó que en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta se desempeñaban, al menos, otras 12 personas –las que a continuación se individualizan– que fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

contratadas por los organismos receptores de fondos, las que desarrollaban actividades propias de esa secretaría, entre ellas, labores en su gabinete, actividades relacionadas con la revisión de las rendiciones efectuadas por las distintas entidades privadas y su contabilización, disponiendo algunas con acceso al sistema contable SIGFE y otros aplicativos institucionales.

Tabla N° 1: Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta.

| RUT | NOMBRE DEL PROFESIONAL | ENTIDAD CONTRATANTE | ENTIDAD PÚBLICA |
|-----|------------------------|--|--------------------------|
| | | Asociación Campamento de Ideas | SERVIU ANTOFAGASTA |
| | | Corporación Espacio Lúdico | |
| | | Corporación Espacio Lúdico | |
| | | Un Techo para Chile | SEREMI MINVU ANTOFAGASTA |
| | | Corporación Espacio Lúdico | |
| | | Corporación Espacio Lúdico | |
| | | Asociación Campamento de Ideas | |
| | | Democracia Viva | |
| | | Campamento de Ideas | |
| | | Movimiento Fibra | |
| | | Movimiento Fibra | |
| | | Procultura | |
| | | Procultura | |
| | | Fundación para la Superación de la Pobreza | |
| | | Fundación para la Superación de la Pobreza | |
| | | Espacio Lúdico | |
| | | Asociación Campamento de Ideas | |
| | | Un Techo para Chile | |

Fuente: Correo electrónico de 4 de julio de 2023, de la SEREMI(S) de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

En efecto, los contratados, además, usaban casillas de correo electrónico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estando vigentes, al 21 de julio del presente año, las casillas de 10 de ellos.

Lo anterior implica que, dichas personas cumplían irregularmente funciones propias de las reparticiones mencionadas, atendido que fueron contratadas por entidades privadas sin fines de lucro y sus remuneraciones-honorarios fueron financiadas con recursos asignados a aquellas por ambas entidades públicas, para la ejecución de iniciativas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

inversión, lo cual incide, además, en la legalidad de las mismas, así como en un eventual manejo de información privilegiada por parte de aquellas, las cuales, por lo demás, carecen de responsabilidad administrativa ante eventuales faltas y/o negligencias en su desempeño, por no revestir la calidad de funcionarios públicos.

Asimismo, lo señalado da cuenta del uso de recursos para fines distintos al objeto del Programa de Asentamientos Precarios.

La situación advertida no se ajusta a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la anotada ley N°18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades, jefaturas o funcionarios(as) que, dentro de su ámbito de competencia hayan autorizado, aceptado, consentido o permitido de manera alguna, que terceros ajenos a la institución desempeñaran funciones propias de la Administración del Estado, utilizando dependencias, correos institucionales y equipamiento público, así como que las remuneraciones y honorarios de aquellos fueran pagados por una entidad privada con recursos públicos previamente transferidos con tal objeto, contravienen lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 18.575, por cuanto tales personas trabajaban en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta, desarrollando actividades propias de esos servicios.

Además, la situación observada, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en cuanto a que todas las labores que por su naturaleza son inherentes a la función pública, deben desarrollarse por los servidores de planta o a contrata del respectivo organismo y, excepcionalmente, por personas contratadas a honorarios, según lo establecido en el artículo 10 de ese cuerpo legal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.023, de 2005, de este origen).

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa entidad, en síntesis, reconoce que utilizó esta modalidad de contratación de profesionales que pudieran prestar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

apoyo a la gestión, seguimiento y control de los convenios suscritos en el marco del PAP, y expone que la modalidad era conocida y no objetada desde el Departamento de Asentamientos Precarios del Nivel Central, adjuntando como prueba de ello tres correos electrónicos en los que se trata dicha materia, indicado que dicha modalidad fue instalada en primera instancia en el SERVIU el año 2020. A saber:

- Correo electrónico de 20 septiembre de 2022, de la señora [REDACTED] Constructor Civil del MINVU, dirigido a la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU.
- Correo electrónico de 20 septiembre de 2022, de la señora [REDACTED] entonces Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Nivel Central, dirigido al ex SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.
- Correo electrónico de la señora [REDACTED] de 27 de marzo de 2023, Constructor Civil del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, dirigido, entre otros, al ex SEREMI MINVU de Antofagasta y al Director del SERVIU de igual región.

También informan que tal modalidad pretendía ser regulada de una forma concreta y mediante convenios de asistencia técnica a suscribir con fundaciones que permitieran la contratación de profesionales para tales labores, dando cuenta de ello el memorándum N° 113, de 5 de mayo de 2023, lo cual además fue propuesto por el Auditor Interno en el informe de auditoría interna N° 3/2023.

Argumenta que el recurrir a personal externo obedeció, principalmente, a la incapacidad de asumir la ejecución del modelo de transferencias para terceros del PAP, lo cual toma especial significación con el aumento de los recursos transferidos, los que entre los años 2019 y la fecha de su respuesta ascendieron a \$9.325.899.780, siendo su mayor presupuesto el año 2022 con \$5.244.371.380 a ejecutar, lo que operativamente implicó revisar 76 convenios, entre los vigentes y los nuevos, cuyas rendiciones debían ser analizadas en un plazo de 5 días hábiles, responsabilidad imposible de asumir con el único analista contable de la Sección de Administración y Finanzas de ese servicio, pues no contaban con profesionales técnicos dedicados de forma exclusiva al PAP, para revisar y controlar la pertinencia y oportunidad del gasto.

Añade que tal situación no fue prevista por quienes diseñaron el modelo del PAP y sus presupuestos asociados, tanto en el Nivel Central como en el SERVIU de Antofagasta.

Indica que, en ese escenario, la Encargada de la Sección de Administración y Finanzas le solicitó al ex SEREMI apoyar la gestión de solicitud al nivel central de cupos para analistas contables y del área técnica, para reforzar el equipo, situación que no prosperó por mantenerse vigente las instrucciones de austeridad de los organismos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Agrega que, bajo dicho contexto, y teniendo presente que los funcionarios de la Administración del Estado deben cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio y obedecer las órdenes que les imparta el superior jerárquico, se acató la responsabilidad de asumir la dinámica impuesta por el PAP y, en ese contexto, se buscó por la autoridad la fórmula para apoyar la gestión con eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, y con una actuación oportuna.

Aclara que no todas las personas contratadas por esta modalidad se desempeñaron de manera simultánea en esa entidad, desempeñando labores específicas vinculadas al PAP y con temporalidad definida previamente por cada contrato.

Expone que, por instrucción del ex Secretario Regional Ministerial las decisiones sobre los montos y condiciones de las contrataciones tanto con los profesionales, fundaciones y Encargada PAP SERVIU fueron realizadas por él personalmente, sin participación de equipos técnicos, ni existió alguna alerta que hiciese dudar de la regularidad de los procesos, dada la aplicación del principio de confianza respecto de los actos de las autoridades del Nivel Central, el Secretario Regional Ministerial y del SERVIU.

Luego confirma la asignación de casillas de correos electrónicos y habilitación de acceso a SIGFE, precisando que fueron gestionados desde esa SEREMI, pero autorizados tanto por la División Informática y la División Financiera del MINVU. Aclara que, mediante correo electrónico de 23 de junio de 2023, la Encargada de la Sección de Administración y Finanzas solicitó formalmente a la ejecutiva contable del Nivel Central deshabilitar tales accesos.

Añade que, el proceso para crear cuentas de usuario MINVU está definido en la resolución N° 3.074, de 2019, la cual señala que se regirá por el Procedimiento de Creación de Cuentas de Usuario correspondiente -documento que no acompaña- siendo el rol y la responsabilidad de administrar el servicio de correo electrónico y ejecutar solicitudes relacionadas de la Sección Ingeniería y Explotación de Sistemas, del Área Operacionales de la División de Informativa del MINVU, a la cual le debiese corresponder el análisis de la pertinencia de crearlos.

Finalmente, precisa que el sentido de esas contrataciones fue de apoyo y colaboración a la gestión del PAP, pero en ningún caso las labores propias de esa entidad fueron suplidas por tales profesionales, teniendo siempre presente que los funcionarios de la SEREMI serían los responsables, en el marco de su competencia y conforme a su participación en el proceso de gestión y ejecución de los convenios, de forma de garantizar la imparcialidad de los procesos y resguardando el principio de probidad administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- SERVIU de Antofagasta.

Por su parte, ese servicio, en lo principal, argumenta respecto de los 3 profesionales que prestaban apoyo en labores vinculadas a convenios en SERVIU, que estos gastos fueron considerados en los oficios aprobatorios de recursos, emanados del Nivel Central, para los respectivos años, siendo el detalle de las contrataciones el siguiente:

Tabla N°2: Detalle funcionarios contratados por otras entidades que trabajaron en el SERVIU de Antofagasta.

| NOMBRE | AÑO | ENTIDAD | AUTORIZACIÓN | RESOLUCIÓN/ FECHA | APOYO |
|--------|------|---|--|--|---|
| | 2020 | Intendencia | Oficio ordinario N°68, de 3 de enero de 2020, del Encargado Nacional de Asentamientos Precarios, que autoriza la contratación para los años 2020 y 2021. | N°223 08-04-2020 | Apoyo GTT Arriendos |
| | 2021 | Delegación Presidencial Regional (DPR) | Oficio Ordinario N°33, de 28 de enero de 2022, de la Jefa Departamentos de Asentamientos Precarios se autoriza aumento de gastos operacionales (2022 al 2023). | N°081 09-02-2022 | |
| | 2022 | Espacio Lúdico en Calidad de Asistencia Técnica | Memorándum N° 429, de 4 de diciembre de 2022, de la Jefa Departamento de Asentamientos Precarios, que autoriza cuota 2022 y cuotas 2023. | N°721 19-12-2022 | |
| | 2021 | Campamentos de Ideas | Memorándum N° 153, de 8 de abril del 2021, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios. | N°300 03-06-2021 y N°301 03-06-2021 | Labores de gestión, seguimiento y control de los convenios. |
| | 2022 | | Memorándum N°131, de 2 de junio del 2022, del Jefe de División de Política Habitacional. | N°505 3-10-2022 | |
| | 2021 | Espacio Lúdico | Memorándum N° 22 de 26 de enero del 2022, del Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios. | N°183 29-03-2022 | Apoyo técnico |

Fuente: Respuesta del SERVIU de Antofagasta a observaciones preinforme N° 465-1, de 2023, de este origen, enviada mediante el oficio N° 1.698, de 10 de agosto de 2023.

También menciona que estos profesionales no registraban a través de ningún medio su asistencia a la oficina, que se les solicitó la creación de casillas electrónicas y que no se les gestionó acceso al SIGFE.

Respecto al uso de correos electrónicos institucionales, indica que los requirió la Jefa de la Unidad Asentamientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Precarios, quien con fecha 27 de abril 2023, solicitó al Encargado de Unidad Informática del SERVIU de Antofagasta eliminar dichos correos, documento que adjunta a su respuesta.

Agregó que las profesionales [REDACTED] y [REDACTED] a contar del 1 de agosto de 2023 fueron contratadas como funcionarias del SERVIU Antofagasta.

Sobre el particular, las respuestas de ambas entidades confirman la irregular situación en que se desempeñaban personas contratadas por las fundaciones, las que cumplían funciones propias del SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, en dependencias de aquellas.

Precisando lo anterior, en relación a los correos electrónicos invocados por la SEREMI-MINVU en su respuesta, emanados del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, a contrario sensu de lo manifestado por aquella, del tenor de los antecedentes tenidos a la vista en esta oportunidad, no se advierte la aprobación de dicha modalidad de contratación para suplir requerimientos de personal de esa dependencia, con cargo a los recursos transferidos para la ejecución del programa en cuestión, sino más bien, consta el rechazo de la modalidad propuesta.

Tampoco se advierte en los documentos aludidos por el SERVIU en su respuesta, que mediante aquellos se haya autorizado de manera alguna la contratación de personal a honorarios por las fundaciones receptoras de recursos, para que aquellos se desempeñaran ejecutando funciones propias de dicho organismo.

Considerando que los argumentos señalados por las entidades no desvirtúan el alcance formulado, la observación se mantiene íntegramente.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el SEREMI MINVU de Antofagasta como el SERVIU de esa región, en coordinación con el Nivel Central, deberán arbitrar las medidas de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en el futuro, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

Esta Entidad de Control, además, incorporará las situaciones observadas en el pertinente proceso sumarial que instruirá sobre la materia.

También, cabe consignar que el presente informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

7. Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Antofagasta a través de planillas Excel.

Se constató que el control de las rendiciones efectuadas por las entidades receptoras de fondos se realiza por esa secretaría mediante el uso de planillas Excel, cuyos datos pueden ser modificados o ser erróneos, pues dichas planillas no mantienen mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y confiabilidad de sus registros, no permitiendo asegurar su calidad.

En efecto, la SEREMI MINVU de Antofagasta no cuenta con un sistema informático para el control y monitoreo de las transferencias, a través del cual se obtenga información integral de los montos transferidos por convenio y entidad; el comprobante de egreso de cada transferencia; la cantidad de convenios en ejecución; los montos rendidos por cada fundación; y los montos aprobados, rechazados o pendientes de revisión; por lo cual, requerida esa entidad respecto de la totalidad de las transferencias realizadas durante el período auditado y su estado actual de rendición, la repartición debió elaborar un registro con los datos solicitados, en atención a que no disponía de tal información de manera consolidada.

Lo anterior incumple los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Sobre este aspecto, la SEREMI MINVU de Antofagasta manifiesta que no cuenta con un sistema informático para el control y monitoreo de las transferencias, dado que es un organismo centralizado, por tanto, no pueden crear ni financiar un sistema de esas características propio y único.

Añade que un aplicativo de tal envergadura debe ser elaborado, gestionado e instruido desde el MINVU, y que en la agenda de modernización anunciada por ese ministerio se incluye la implementación de un nuevo sistema informático para seguimiento físico y financiero del programa y la implementación del Sistema de Rendiciones de Contraloría -SISREC-.

Considerando que la SEREMI MINVU de Antofagasta reconoce la carencia de un aplicativo para el control de las rendiciones se mantiene la observación.

Al respecto, cabe indicar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

La entidad deberá arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.

8. Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios.

Según los antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU de Antofagasta, la situación de las transferencias entregadas a privados entre enero de 2020 y diciembre de 2022, mediante la asignación directa, al 30 de junio de 2023, era la siguiente:

Tabla N° 3: Detalle del estado de las transferencias al 30 de junio de 2023.

| FUNDACIÓN/ (CANTIDAD CONVENIOS VIGENTES) | MONTO TOTAL TRANSFERIDO \$ | MONTO TOTAL RENDIDO \$ | % RENDIDO | MONTO TOTAL APROBADO POR LA SEREMI \$ | % APROBADO | MONTO POR RENDIR \$ |
|--|-------------------------------------|---------------------------------|--------------|--|---------------|---------------------------|
| Asociación Campamento de Ideas (15) | 1.605.215.507 | 960.238.001 | 59,82 | 523.248.177 | 54,49 | 644.977.506 |
| Corporación Espacio Lúdico (10) | 888.193.146 | 434.368.806 | 48,91 | 322.814.541 | 74,32 | 453.824.340 |
| Fundación para la Superación de la Pobreza (12) | 1.009.358.727 | 678.721.437 | 67,24 | 503.131.335 | 74,13 | 330.637.290 |
| Urbanismo Social (10) | 804.000.000 | 329.189.654 | 40,94 | 96.663.132 | 29,36 | 474.810.346 |
| Techo Para Chile (7) | 528.980.000 | 203.165.094 | 38,41 | 99.671.817 | 49,06 | 325.814.906 |
| Procultura (4) | 500.000.000 | 111.165.499 | 22,23 | 0 | 0 | 388.834.501 |
| TomArte (4) | 456.000.000 | 70.261.183 | 15,40 | 0 | 0 | 385.738.817 |
| Movimiento Fibra (3) | 430.000.000 | 89.344.051 | 20,78 | 7.248.186 | 8,11 | 340.655.949 |
| Democracia Viva (3) | 426.000.000 | 116.963.639 | 27,46 | 12.146.280 | 10,39 | 309.036.361 |
| Fundación de Educación y Capacitación Recrea (0) | 46.080.000 | 44.640.000 | 96,87 | 44.640.000 | 100 | 1.440.000 (1) |

Fuente: Elaborada por la comisión fiscalizadora con información enviada por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante correo electrónico de 7 de julio de 2023.

Asimismo, se advirtió que la SEREMI MINVU de Antofagasta incurrió en atrasos en la revisión de las rendiciones de cuenta de los organismos receptores de los fondos, por cuanto, al 30 de junio del año en curso, en relación con los 68 convenios vigentes, se habían



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

presentado rendiciones por \$500.854.319, las que no habían sido revisadas por esa entidad, según se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 4: Rendiciones pendientes de revisión

| FUNDACIÓN/ (CANTIDAD DE CONVENIOS VIGENTES) | MONTO TOTAL TRANSFERIDO \$ | MONTO TOTAL RENDIDO \$ | MONTO TOTAL APROBADO POR LA SEREMI \$ | MONTO SIN REVISIÓN \$ |
|---|-------------------------------------|------------------------------|--|-----------------------------|
| Corporación Espacio Lúdico (10) | 888.193.146 | 434.368.806 | 322.814.541 | 50.559.985 |
| Fundación para la Superación de la Pobreza (12) | 1.009.358.727 | 678.721.437 | 503.131.335 | 87.747.423 |
| Urbanismo Social (10) | 804.000.000 | 329.189.654 | 96.663.132 | 183.355.326 |
| Techo Para Chile (7) | 528.980.000 | 203.165.094 | 99.671.817 | 89.847.534 |
| Movimiento Fibra (3) | 430.000.000 | 89.344.051 | 7.248.186 | 89.344.051 |
| Totales | 3.660.531.833 | 1.734.789.042 | 1.029.529.011 | 500.854.319 |

Fuente: Elaborada con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta remitida mediante correo de fecha 7 de julio de 2023.

El retardo en la revisión de las rendiciones vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575.

Sobre esta materia, la SEREMI MINVU de Antofagasta confirma que existen deficiencias en el proceso de control y monitorio de la ejecución de los convenios tanto en la Unidad del Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta como en esa SEREMI, lo cual obedece a un problema estructural y de falta de coordinación entre los equipos de ambas entidades, razón por la cual trabajarán conjuntamente en la elaboración de un procedimiento interno, que incluya los roles de los equipos, formas de comunicación oportuna, establecimiento de comisiones de trabajo, etc.

Menciona que su estructura orgánica no contempla algún cargo específico, ni desde el PAP se consideró una modificación que incorporara un funcionario destinado al control y gestión del programa en esa SEREMI. Situación que no acontece en el SERVIU, ya que cuentan con una unidad creada para esos efectos, con 9 funcionarios.

Luego hace mención a la falta de rigurosidad desde SERVIU de Antofagasta en cuanto a la solicitud oportuna a las fundaciones de los planes de trabajo y presupuestos, y a la inacción de esa Secretaría al respecto, precisando que el 1 de agosto de 2023 se inició la corrección de ello, solicitando al SERVIU el envío de tales planes y la coherencia entre las rendiciones técnico-financieras y el plan de trabajo. Adjunta a su respuesta el oficio N° 931, de 2023, de esa SEREMI, que da cuenta de tal requerimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Seguidamente expone que, el retraso en la revisión de las rendiciones también debe ser abordado, con el objeto de mantener un control efectivo de carácter financiero y administrativo, que les permita velar por el oportuno uso de los recursos transferidos, siendo actualmente un aspecto crítico debido a la dotación de funcionarios y el volumen de convenios suscritos y aún vigentes.

Finalmente, indica que, en concordancia con los anuncios ministeriales referidos a la mejora en la gestión, se trabajará al amparo de tales medidas, de forma de optimizar los procesos y cumplir con las revisiones en tiempo y forma con estricto apego a la normativa vigente.

En consideración a que lo expuesto por la SEREMI MINVU de Antofagasta confirma la debilidad en el control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios en relación con los objetivos previstos, y la falta de coordinación entre instituciones, se mantiene la observación formulada.

Al respecto, dicha entidad deberá adoptar las medidas correspondientes para lograr un control y monitoreo oportuno de las rendiciones, informando documentadamente de ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento, considerando al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

9. Falta de comunicación a las entidades privadas de las objeciones formuladas a las rendiciones de cuenta.

De la información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta, del total rendido al 30 de junio de 2023, había objetado un monto de \$459.485.178, correspondiente a 27 convenios asociados a 5 entidades ejecutoras; no obstante, tales objeciones no habían sido comunicadas a las respectivas entidades para que efectuaran las aclaraciones sobre la materia, a saber:

Tabla N° 5: Detalle de rendiciones revisadas por SEREMI con objeciones y no comunicadas a las entidades ejecutoras.

| NOMBRE ENTIDAD | N° RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA DEL CONVENIO | MONTO CON OBJECIONES Y NO COMUNICADO A LA ENTIDAD \$ | PERÍODO RENDIDO Y OBJETADO 2023 |
|----------------------------|---|--|---------------------------------|
| Corporación Espacio Lúdico | 581/2021 | 4.852.668 | Enero - febrero |
| | 714/2021 | 9.610.000 | Febrero - marzo |
| | 183/2022 | 26.958.224 | Enero - febrero |
| | 340/2022 | 4.000.000 | Febrero - marzo |
| | 721/2022 | 1.425.984 | Enero - febrero |
| | 583/2021 | 16.860.380 | Enero - febrero |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| NOMBRE ENTIDAD | Nº RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA DEL CONVENIO | MONTO CON OBJECIONES Y NO COMUNICADO A LA ENTIDAD \$ | PERÍODO RENDIDO Y OBJETADO 2023 |
|--|---|--|---------------------------------|
| Asociación Campamento de Ideas | 174/2022 | 6.082.209 | Enero - febrero |
| | 175/2022 | 41.110.598 | Enero - febrero |
| | 396/2022 | 7.526.667 | Enero - febrero |
| | 503/2022 | 91.142.527 | Enero - febrero |
| | 505/2022 | 16.295.527 | Enero - febrero |
| | 506/2022 | 11.574.642 | Enero - febrero |
| | 507/2022 | 12.382.535 | Enero - febrero |
| | 508/2022 | 10.850.906 | Enero - febrero |
| | 519/2022 | 69.288.331 | Enero - febrero |
| | 559/2022 | 8.890.000 | Enero - febrero |
| Urbanismo Social | 696/2021 | 1.726.950 | Enero |
| Fundación para la Superación de la Pobreza | 435/2021 | 27.587.622 | Enero - febrero |
| | 436/2022 | 8.359.934 | Enero - febrero |
| | 437/2022 | 17.074.782 | Enero - febrero |
| | 510/2022 | 2.825.889 | Enero - febrero |
| | 511/2022 | 2.321.650 | Enero - febrero |
| | 512/2022 | 3.360.750 | Enero - febrero |
| | 534/2022 | 3.392.710 | Enero - febrero |
| Democracia Viva | 504/2022 | 34.052.909 | Febrero - abril |
| | 576/2022 | 10.969.187 | Febrero - abril |
| | 641/2022 | 8.961.597 | Febrero - abril |
| TOTALES | | 459.485.178 | |

Fuente: Elaboración comisión fiscalizadora en base a antecedentes aportados por correo electrónico de 7 de julio de 2023 del Coordinador de Gestión de Gabinete de la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Lo anterior, vulnera los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, la SEREMI MINVU de Antofagasta explica en su respuesta el proceso interno de revisión de las rendiciones técnicas y financieras, señalando que el resultado de ambas revisiones es remitido al Departamento de Planes y Programas de esa SEREMI, insumo con el cual se elabora el oficio que da respuesta oficial a las fundaciones sobre ese proceso, documento firmado por el Secretario Ministerial o su subrogante.

Precisa que, es competencia de esa SEREMI el ámbito administrativo y financiero de las iniciativas, y que la revisión técnica corresponde al Equipo de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta. Añade que el proceso de revisión resulta complejo, pues depende de dos organismos distintos, debiendo coordinar y efectuar tal actividad con un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

número reducido de personal, situación que hace inviable cumplir con los plazos establecidos.

Indica que existen revisiones pendientes, las cuales ya contaban con un retraso anterior, y que debido a los procesos en curso y a la incautación de documentación referente a rendiciones por parte de la Policía de Investigaciones, PDI, en el marco de la investigación penal, se ha dificultado aún más la agilización del proceso, pero que se continúa trabajando en ello.

En atención a que esa Secretaría Regional reconoce el retraso permanente en el proceso de revisión de rendiciones de cuentas y la comunicación de observaciones, se debe mantener lo objetado.

La entidad deberá adoptar las medidas de control que correspondan, con el objeto de dar oportuno cumplimiento a la labor de revisión y comunicación de los resultados de su análisis de las rendiciones a las fundaciones, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Este Organismo de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

I. SOBRE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS A DEMOCRACIA VIVA.

Es del caso señalar que, en el contexto del Programa de Asentamientos Precarios, la SEREMI MINVU de Antofagasta suscribió los siguientes convenios con la Fundación Democracia Viva:

Tabla N° 6: Convenios suscritos con la Fundación Democracia Viva.

| RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA | MONTO \$ | MONTO RENDIDO \$ | MONTO APROBADO \$ | MONTO RECHAZADO \$ |
|-------------------------------------|-------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|
| N° 504 03-10-2022 | 200.000.000 | 78.973.193 | 28.518.161 | 50.455.032 |
| N° 576 27-10-2022 | 170.000.000 | 20.611.771 | 2.287.625 | 18.324.146 |
| N° 641 29-11-2022 | 56.000.000 | 17.378.675 | 3.425.698 | 13.952.977 |
| TOTAL | 426.000.000 | 116.963.639 | 34.231.484 (1) | 82.732.155 |

Fuente: Elaborada Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023, y las resoluciones de término de contratos celebrados con la Fundación Democracia Viva.

(1) Monto difiere en \$22.085.204 respecto de lo anotado en la Tabla N° 3 para esa Fundación, por cuanto en las tramitaciones del término anticipado del convenio se aprobaron y comunicaron rendiciones del mes de enero de 2023, respecto de cada convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Del análisis de las referidas transferencias de recursos efectuadas por la SEREMI MINVU de Antofagasta, se determinó lo siguiente:

10. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia.

De la información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta, se constató que, a través de correo electrónico de 12 de julio de 2022, el señor [REDACTED] SEREMI MINVU de Antofagasta de la época, solicitó al Encargado de Planes y Programas de esa repartición, enviar un correo de invitación a dos fundaciones, entre ellas la citada, para evaluar su potencial incorporación al listado de organizaciones colaboradoras, señalando como contacto a don [REDACTED] en circunstancias que, como se indicó, de acuerdo a la resolución exenta N° 8.829, de 2015, del MINVU, la elección de los organismos ejecutores de los programas debe ser efectuada por el SERVIU de Antofagasta.

También se tuvo a la vista el correo electrónico de 26 de agosto de 2022, mediante el cual la Encargada Regional Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta, le comunicó a [REDACTED] funcionaria de la SEREMI MINVU de esa región, que había llegado la aprobación de reasignación de recursos, por lo que se requería celebrar 13 convenios, entre los cuales estaban Habitabilidad Primaria para los campamentos EcuChilePe e Irarrazabal Etapa I, por \$200.000.000 y \$170.000.000, respectivamente, indicándose respecto de estos que la entidad receptora se estaba por definir, lo que advierte que a esa fecha aún no estaban seleccionadas las entidades que ejecutaría las mencionadas iniciativas.

Además, consta el correo electrónico de 15 de septiembre de 2022, de [REDACTED], quien desarrollaba labores de Asistente de Gabinete, dirigido al Jefe del Departamento Planes y Programas Habitacionales, ambos de la SEREMI MINVU de Antofagasta, que informa que se habían terminado las conversaciones con las fundaciones nuevas y que se había llegado a acuerdo para la asignación de los convenios faltantes, con lo que se cerraba la etapa de negociación restando cerrar los convenios para firma, resolución y transferencia, citando entre ellos los proyectos relacionados con los campamentos EcuChilePe e Irarrazabal Etapa I aprobados para ser desarrollados por la Fundación Democracia Viva.

Sobre el particular, se observa que dichos fondos fueron asignados a la Fundación Democracia Viva, a través de las resoluciones exentas N°s 1.298 y 1.456, de 3 y 26 de octubre de 2022, del SERVIU de Antofagasta, y aprobados por las resoluciones exentas N°s 504 y 576, de 3 y 27 de igual mes y año, de la SEREMI MINVU de Antofagasta; no obstante, ni las resoluciones citadas ni los respectivos convenios mencionan los

² Contratada por la Fundación para la Superación de la Pobreza, desarrollando labores de Asistente de Gabinete en la SEREMI MINVU de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

fundamentos que justifiquen la asignación directa de los proyectos mencionados a dicha fundación, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.

Al efecto, cabe señalar que, cualquiera que sea la causal en que se sustente una asignación directa, dado su carácter excepcional, conforme lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio dictámenes N°s 4.800, de 2017; y 4.276, de 2019, todos de este origen).

Asimismo, lo anterior vulnera los principios de transparencia y publicidad consignados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa SEREMI reconoce que existen falencias en los actos administrativos aprobatorios de los convenios, toda vez que en ellos se deben señalar con mayor especificidad los fundamentos de hecho y de derecho, de manera que se permita explicitar y transparentar el proceso que llevó en definitiva a la suscripción de un convenio con la entidad receptora, falencia que se repite en todas aquellas resoluciones que aprobaron convenios en el marco del programa.

Reitera lo señalado respecto a la asignación directa de recursos y la falta de concursabilidad conforme a lo expuesto en los puntos 1 y 2 anteriores de este informe, y hace presente que los convenios son iniciativas generadas desde el SERVIU de Antofagasta, aprobadas por el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU y los acuerdos son remitidos desde el SERVIU a la SEREMI para su gestión, por tanto, el origen y la decisión en torno a tales convenciones no es exclusiva ni excluyente de esa Secretaría.

Agrega que, respecto de los convenios con Democracia Viva no ha existido un cambio de criterio en cuanto a la necesidad para dar curso a los mismos y las actividades a desarrollar en los campamentos a intervenir.

En efecto, añade que la necesidad y fundamentación de las intervenciones fue levantada por la Unidad de Asentamientos Precarios del SERVIU y conocida por el MINVU, entidad con la cual se iniciaron las gestiones mediante el oficio Ord. N° 399, de 1 de febrero de 2022, a través del cual la Directora (s) de SERVIU de Antofagasta dio respuesta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

a la solicitud de identificación de necesidades de transferencia de capital Subtítulo 33 al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Nivel Central, las que continuaron sin que se modificara sustancialmente la fundamentación de las acciones a realizar.

Señala que, para el caso puntual de tales convenios, los recursos fueron autorizados por el MINVU mediante los memorándums que detalla y que adjunta a su respuesta, lo cual evidencia que los fundamentos fácticos y técnicos que sustentan la suscripción de los mismos se encontraban definidos de manera previa, obedeciendo a la operativa del PAP.

- SERVIU de Antofagasta.

Esa entidad informa que la designación de la Fundación Democracia Viva como receptora de fondos nació como a consecuencia del Protocolo para Suscripción de Convenios, aprobado por la SEREMI MINVU de Antofagasta en julio de 2022, cumpliendo así con los requisitos señalados, sin que ese servicio haya tenido participación en su selección conforme dan cuenta los documentos mencionados en esta observación.

No obstante, compromete una medida de mejora, pues conforme se ha indicado, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo emitirá un procedimiento que entregará directrices nacionales para el proceso de selección de entidades, junto con otras materias a tratar, y que tan pronto se cuente con la formalización del acto administrativo respectivo, se procederá a su implementación.

En atención a que ambas entidades en sus respuestas solo confirman la situación objetada, se procede a mantener íntegramente la observación, pues ninguno de los tres convenios celebrados con Democracia Viva -ni en las resoluciones ni en las respectivas convenciones- establecen los fundamentos que justifiquen la asignación directa de los proyectos mencionados a dicha fundación, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.

Tanto la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán informar documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento, las acciones adoptadas tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

Este hecho será incluido en el proceso sumarial al que dará inicio esta Contraloría General.

Además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

11. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas.

El acta constitutiva y la aprobación de los estatutos de la Fundación Democracia Viva tuvo lugar el 30 de septiembre de 2021, conforme a lo consignado en la cláusula primera del documento "Rectificación y complementación del acta constitutiva y estatutos" de esa entidad, de 6 de diciembre de ese año.

Luego, la cláusula cuarta de dicho texto rectificatorio establece en su artículo tercero que, el objeto de la fundación "será generar y apoyar iniciativas, ideas o proyectos que aspiren a fortalecer el ejercicio democrático que se genera desde la ciudadanía informada y comprometida. La fundación impulsará los cambios sociales necesarios para lograr que se vuelva a poner en el centro a las personas y su participación, en la construcción de una sociedad más justa y democrática".

El artículo quinto de la citada cláusula cuarta, indica que el patrimonio de la fundación estará conformado por la suma de \$300.000; que los fundadores y fundadoras destinan y se obligan a aportar, a prorrata, dentro del plazo de treinta días desde que se conceda la personalidad jurídica.

Ahora bien, con fecha 14 de julio de 2023 se consultó la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII, advirtiéndose que la fundación registra su inicio de actividades el 31 de julio de 2022, siendo sus actividades económicas vigentes las siguientes:

Tabla: N° 7: Actividades económicas vigentes al 14 de julio de 2023.

| ACTIVIDADES | CÓDIGO | CATEGORÍA | AFECTA A IVA | FECHA |
|---|--------|-----------|--------------|------------|
| Fundaciones y Corporaciones; Asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas. | 949903 | Primera | Si | 31-07-2022 |
| Construcción de proyectos de servicio público | 422000 | Primera | Si | 21-11-2022 |

Fuente: Página web <https://zeus.sii.cl/cvc/cgi/stc/getstc>, consultada el 14 de julio de 2023.

Lo anterior permite advertir que, recién el 21 de noviembre de 2022 la fundación obtuvo la autorización en el SII para la ampliación del giro concerniente a la construcción de proyectos de servicio público, esto es, posterior a las negociaciones y aprobación de los convenios adjudicados por la misma, giro que tampoco estaba incorporado en su acta de constitución y estatutos.

Por su parte, los objetivos de los acuerdos aprobados por la SEREMI MINVU de Antofagasta, a través de las citadas resoluciones exentas N°s 504 y 576, ambas de 2022, corresponden a la implementación y ejecución de una intervención socio territorial para las familias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

de asentamientos precarios y en el territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades, para elevar el umbral mínimo humanitario, en base a salubridad³ y seguridad⁴.

A su turno, el objeto del convenio aprobado mediante la resolución exenta N° 641, de 2022, también de la SEREMI MINVU de Antofagasta, era implementar en los 8 campamentos de esa región “Diagnósticos socio territoriales, Diseño de Planes de Intervención, ejecución de Plan Campamento Preparado, intervenciones tendientes a fortalecer la organización comunitaria en especial con grupos prioritarios tales como infancia migrantes, género, acciones para la organización de la demanda habitacional, con el fin de aportar a que las familias de campamentos superen su situación de vulnerabilidad social y habitacional, a través de Estudios Previos y Participación Ciudadana, que determinan las condiciones de los campamentos orientando la estrategia habitacional del campamento y a sus familias”.

En relación con todo lo anterior, se observa la falta de concordancia entre el objeto de la fundación y las actividades convenidas que esta debía ejecutar, relacionadas con el Programa de Asentamientos Precarios.

Asimismo, se constató que el cambio de giro de la fundación aconteció de manera posterior a la emisión de los actos administrativos que aprobaron la transferencia de recursos.

Lo anterior, no da cumplimiento al anotado “Protocolo para Suscripción de Convenios del Programa Asentamientos Precarios”, de julio de 2022, que dentro de los requisitos generales de los organismos receptores sin fines de lucro se establece la “experiencia en intervenciones comunitarias y territoriales, incorporando al efecto una presentación de su trabajo y/o carta de interés que señale su experiencia y áreas de interés a abordar mediante la suscripción de convenios”.

Lo expuesto se torna relevante, toda vez que conforme a la observación del numeral anterior no existieron fundamentos ni acreditación de los actos administrativos que asignaron los recursos en forma directa a la Fundación Democracia Viva.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

³ Salubridad: Infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias adecuadas, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y sus territorios.

⁴ Seguridad: Iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Al respecto, esa Secretaría Regional, en lo principal, reitera la falta de normas sobre los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas sin fines de lucro para suscribir convenios en el marco del PAP, estableciéndose solo en el citado Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos, aprobado mediante la resolución exenta N° 8.829, de 2015, la inscripción de estas entidades en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la ley N° 19.862.

Precisa que dichas instrucciones son previas a la elaboración del Protocolo para Suscripción de Convenios del Programa Asentamientos Precarios, aprobado por la anotada resolución exenta N° 366, de 2022, de ese origen, que pretendió establecer otras condiciones o requisitos mínimos de las entidades receptoras.

Agrega que, en ese contexto, es probable que otras fundaciones, además de Democracia Viva, tampoco cuenten con el giro de construcción ni el objetivo coincida plenamente con los establecidos en los convenios, considerando que sus estatutos refieren objetivos de carácter general enfocados a intervenciones comunitarias de diversa índole.

También informa que la Fundación Democracia Viva realizó una presentación de su trabajo, la cual fue incorporada en sus antecedentes, siendo expuesta en la reunión telemática de 10 de agosto de 2022, en la cual sostuvieron contar con la preparación requerida y que se encontraban registrados al amparo de la citada ley N° 19.862, cumpliendo los requisitos mínimos que le otorgaban la habilitación para suscribir convenios en el marco del programa, motivo por el cual se firmaron los tres acuerdos con ella, con la conformidad del SERVIU de Antofagasta, entidad que no realizó objeciones al respecto.

- SERVIU de Antofagasta.

Ese servicio reiteró que la designación de la Fundación Democracia Viva como receptora de fondos nace a consecuencia del citado protocolo aprobado por la anotada resolución exenta N° 366, de 2022, cumpliendo así con los requisitos señalados, sin que ese SERVIU haya tenido participación en su selección.

Adicionalmente indica que, sin perjuicio de lo anterior, efectuó una serie de medidas para asegurar la eficiencia en la consecución del objeto del convenio que era la habitabilidad primaria, como requerir que la fundación contara con un profesional del área técnica; la asignación de un profesional revisor del área técnica de ese SERVIU; y que contratara a una empresa del rubro de la construcción para ejecutar las obras básicas de carácter transitorio, sin proporcionar antecedentes que respalden sus argumentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Señala que, al momento de suscribir los convenios de transferencias de recursos no se solicitó ni se revisó la situación tributaria de la fundación ante el Servicio de Impuestos Internos.

Finalmente, reitera que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo emitirá un procedimiento que entregue directrices nacionales para el proceso de selección de entidades, junto con otras materias a tratar, y que tan pronto se cuente con la formalización del acto administrativo respectivo, procederá a su implementación.

En atención a que lo argumentado por ambas entidades solo reafirma el alcance formulado, se mantiene íntegramente lo observado.

Por lo anterior, tanto la SEREMI MINVU de Antofagasta, como el SERVIU de igual región, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, lo que deberá estar en concordancia con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, debiendo informar documentadamente de aquello en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Este hecho también será incluido en el proceso sumarial al que dará inicio esta Contraloría General.

Por lo expuesto, además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

12. Sobre el deber de abstención y eventual vulneración al principio de probidad.

En virtud de los antecedentes de público conocimiento y diversas denuncias recibidas por este Organismo de Control, se advierte la existencia de un vínculo entre el ex Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, señor [REDACTED] y el representante legal de la Fundación Democracia Viva, señor [REDACTED]

Precisado lo anterior, es menester recordar que conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones. A su turno, el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 18.575, previene que dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, disposición replicada en términos similares en el artículo 61, letra g), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En este orden de ideas, y conforme con el numeral 6, del artículo 62 del citado texto legal, se advierte que la conducta del señor [REDACTED] de intervenir, en razón de sus funciones, como firmante y responsable del control financiero y administrativo de los actos suscritos con la Fundación Democracia Viva, y mantener un vínculo de público conocimiento con el representante legal de la fundación receptora, habría eventualmente vulnerado el principio de probidad, toda vez que carecía de la imparcialidad necesaria en su actuación; por lo que, le asistía el deber de abstenerse de participar en el proceso asociado a la fundación en cuestión, sin que haya dado cumplimiento a dicha obligación.

Por su parte, el artículo 12 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, preceptuando su numeral 1, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

A su turno, los dictámenes N°s 5.856, de 2018 y 22.989, de 2019, de este origen, entre otros, han puntualizado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos, sean autoridades o no, que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea solo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.

La SEREMI Región de Antofagasta indica en su respuesta que concuerda plenamente con lo expuesto, afirmando que los funcionarios desconocían absolutamente el vínculo del entonces Secretario Ministerial [REDACTED] y el representante de la Fundación Democracia Viva, [REDACTED] relación que no fue informada de manera alguna por ese ex Secretario Ministerial a los funcionarios, siendo conocida por ellos una vez denunciado el caso de manera pública.

Agrega que, no es parte de su actuar indagar o conocer durante el proceso de entrevistas de las nuevas fundaciones o en las distintas interacciones con las entidades que contaban con convenio, si estas o personas que la componen participan en actividades políticas o su militancia, toda vez que son un servicio esencialmente técnico.

Por lo anterior, precisa que en la situación particular de la Fundación Democracia Viva, la obligación de abstención era del ex Seremi [REDACTED] quien debió declarar e informar el vínculo y militancia política que mantenía con el representante de esa fundación, situación que no aconteció, actuación que se condice con su forma de trabajo basada en no entregar toda la información, sino que solo consultar a los funcionarios técnicos aquello que le parecía oportuno a sus intereses,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

manteniendo en reserva otro tipo de gestiones, quedando en evidencia precisamente por lo acontecido.

Agrega sobre este hecho, que existe una investigación de carácter penal por eventuales delitos asociados, ante la cual esa SEREMI ha proporcionado toda la información solicitada, como también aquella que consideró pertinente y útil para la investigación desarrollada por el Ministerio Público y la PDI para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidades.

Al respecto, cabe recordar que de conformidad con el artículo 8º, inciso primero, de la Constitución Política de la República "El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones", el que en el orden Administrativo se expresa en las disposiciones del Título III de la citada ley N° 18.575, especialmente en sus artículos 52, 53 y 62, que exigen de quienes desempeñan una función pública una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de su cargo, haciendo primar en todas sus actuaciones el interés general por sobre los intereses particulares, guardando estricta imparcialidad en sus decisiones.

A su turno, el artículo 62 del mencionado texto legal, dispone en su N° 6, en lo que interesa, que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, caso en el cual las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de actuar, informando a su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Considerando que la SEREMI MINVU de Antofagasta no desvirtúa el hecho observado, este se mantiene íntegramente.

Al respecto, la materia de la presente observación será incluida en el proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control.

Además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

13. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios.

Se constató que dos de las iniciativas de inversión asignadas a Democracia Viva correspondían a proyectos de iguales características, las que, si bien se ejecutarían en los campamentos EcuChilePe e Irarrazabal Etapa I, por \$200.000.000 y \$170.000.000, respectivamente, los que corresponden a asentamientos precarios colindantes y que forman parte del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

mismo Macrocampamento Balmaceda, de la Comuna de Antofagasta, suscribiéndose convenios por separado para cada uno de ellos.

En efecto, dada la ubicación de los asentamientos a intervenir, la igualdad en el objetivo de los proyectos y de las actividades a realizar, esto es, instalación de luminarias solares; soluciones para enfrentar, controlar o mitigar la amenaza de incendios; soluciones para abordar microbasurales; ejecución de cierros, instalación de contenedores de basura; adquisición de extintores; mejora de espacios comunitarios, entre otras, no se advierte el motivo por el cual se separaron las iniciativas en convenios de transferencias distintos, en las cuales, además, de acuerdo a las rendiciones de cuenta efectuadas, al menos tres personas contratadas a honorarios por la Fundación Democracia Viva participaban en ambas iniciativas.

Lo anterior, considerando que según lo previene el artículo 11.5 de la resolución exenta N° 7, de 2019, de este origen, se encuentran afecta al trámite de toma de razón las transacciones de este tipo que superan las 5.000 UTM.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa entidad describe el procedimiento de asignación y transferencia de recursos, señalando que esa Secretaría Ministerial no tiene injerencia en cuanto al posible fraccionamiento de los convenios, siendo esta decisión parte del proceso entre el SERVIU de Antofagasta, a través de su Unidad de Asentamientos Precarios, y el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU.

- SERVIU de Antofagasta.

Este servicio manifiesta en su respuesta que una vez nombrado el señor [REDACTED] como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, el equipo regional de Asentamientos Precarios radicado en el SERVIU de esa región, se reunió con dicha autoridad a fin de informarle respecto del estado de avance del programa en la región.

Indica que, en dicha ocasión, la entonces autoridad manifestó su decisión de incorporar nuevas fundaciones para celebrar convenios de la línea de campamentos. Así, la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de ese servicio identificó una serie de iniciativas con las cuales se podía trabajar, advirtiendo que se debía propender a no afectar la continuidad de las intervenciones con las comunidades. Es decir, se informó que no era recomendable reasignar aquellos convenios que ya tenían un vínculo con las comunidades y se sugirió asignar iniciativas nuevas, esto es, habitabilidades primarias y diagnósticos socio territoriales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Agrega que, en tal contexto, la citada ex autoridad fue quien organizó la iniciativa presentada por el equipo de ese SERVIU, la que originalmente estaba dirigida a 16 campamentos, decidiendo a qué fundación se asignarían, pues según consta en el oficio ordinario N° 1.215, de 21 de octubre de 2022, el cual adjunta, solicitó al MINVU la reasignación de la inversión sobre diagnóstico socio territoriales de nuevos campamentos a Democracia Viva y a la Fundación Tomarte, otorgándoles 8 campamentos a cada una.

Finalmente hace presente que el citado oficio ordinario N° 1.215, de 2022, no fue remitido a ese servicio, de modo que no pudo ser observado en su oportunidad.

En virtud que lo expuesto por ambas instituciones solo reafirma la observación formulada, toda vez que no se proporcionan antecedentes ni argumentos que permitan establecer los fundamentos para la separación de las iniciativas en distintos convenios de transferencias con la Fundación Democracia Viva, motivo por el cual corresponde mantener íntegramente lo observado.

Las entidades fiscalizadas deberán adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, informando de ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

Además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

14. Persona contratada por la Fundación Democracia Viva que se desempeñaba en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Cabe precisar que doña [REDACTED] estaba contratada por la Fundación Democracia Viva, según consta en el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 13 de octubre de 2022, para desempeñar la función de analista de gestión financiera en dicha fundación. Sin embargo, conforme a las rendiciones de cuenta otorgadas por esa SEREMI, se verificó que ella desarrollaba labores de revisión de aquellas realizadas por esa entidad privada.

Al respecto, se determinó que la señora [REDACTED] utilizó las dependencias de esa secretaría ministerial, verificándose que, en el referido contrato, se estableció la casilla de correo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

electrónico institucional de esa repartición pública, a saber, ccisternasmo@minvu.cl, el cual fue utilizado posteriormente.

Lo anterior, implica que tal persona cumplía funciones propias de la repartición mencionada, no obstante, fue contratada por la Fundación Democracia Viva y sus remuneraciones financiadas con recursos asignados a aquella por la misma SEREMI MINVU de Antofagasta, para la ejecución de iniciativas de inversión, lo cual puede incidir en la imparcialidad de las mismas y en el manejo de información privilegiada por parte de estas, además de no tener responsabilidad administrativa ante eventuales faltas y/o negligencias por parte de ellas. Asimismo, da cuenta del uso de recursos para fines distintos al objeto del Programa de Asentamientos Precarios.

Finalmente, cabe consignar que la situación advertida vulnera todas las normativas señaladas en el numeral 6, del Acápito I, Sobre Aspectos Generales de Control Interno, de este informe, y que se relaciona con personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Sobre el particular, la SEREMI MINVU de Antofagasta precisa las labores realizadas por la profesional mencionada y confirma que fue contratada con cargo a la Fundación Democracia Viva, señalando que efectivamente dentro de las rendiciones que revisó se encontraban las de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022, como las de enero y febrero 2023, presentadas por dicha fundación, ello debido a que solo se contaba con el apoyo de dos analistas para la totalidad de convenios.

Añade que, posteriormente, una vez revisadas las rendiciones por los profesionales contables, el resultado era comunicado a la analista contable de esa SEREMI y a la Encargada de la Sección de Administración y Finanzas para una validación del proceso, emitiendo en definitiva esta última el memorándum con el resultado de la revisión financiera.

Atendido que la entidad auditada confirma la situación observada por este Ente de Control, se procede a mantener íntegramente el alcance formulado. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en el numeral 6 del presente informe.

La SEREMI MINVU de Antofagasta deberá adoptar las medidas de control que correspondan con el objeto de evitar que la situación observada se reitere en lo sucesivo, comunicando documentadamente a este Organismo de Control las acciones adoptadas, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Este hecho será incluido en el proceso sumarial al que dará inicio esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

15. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva.

15.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora.

Para el caso de las iniciativas asignadas a la Fundación Democracia Viva, no se aportaron antecedentes que permitan una asociación entre los fondos transferidos, el detalle de las prestaciones a realizar, las especificaciones técnicas y sus tiempos de ejecución.

En efecto, dada la generalidad de las definiciones de las prestaciones y la carencia de hitos de control en el convenio, se observa una falta de determinación de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas sobre la materia y una clara determinación de las labores a realizar por la fundación, aspectos indispensables en la etapa de ejecución de las iniciativas.

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Asimismo, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa Secretaría Regional manifiesta que las iniciativas del PAP son elaboradas por el SERVIU de esa región y aprobadas por el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, y que, a partir de ello, los convenios son elaborados por el referido SERVIU, correspondiéndole por tanto su control desde su inicio, por ser inherente a sus funciones.

Agrega que la ejecución de los acuerdos implica una revisión mensual técnica y financiera, en cuyos procesos participan el SERVIU y esa Secretaría, siendo responsabilidad del primero el cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

técnico y del segundo el cumplimiento financiero - administrativo, existiendo en varias ocasiones discrepancias al respecto, al existir aprobaciones técnicas cursadas y financieras observadas.

Expone que, por lo anterior, se trabajará de manera conjunta en robustecer las convenciones, de tal forma de establecer cláusulas que dispongan con mayor precisión las actividades a realizar, plazos, medios verificadores, etc., y que permitan un mayor control y fiscalización de las obligaciones asumidas por las fundaciones y de los recursos asignados.

- SERVIU de Antofagasta.

Por su parte, ese servicio en su contestación expresa que, si bien los citados convenios no contienen específicamente mecanismos para determinar en detalle las prestaciones a ejecutar, ese servicio realizó una serie de labores, posteriores a la firma del convenio, tendientes a identificar las actividades, informando en su respuesta los hitos y fechas en las cuales se realizaron las reuniones, adjuntando algunos documentos.

Considerando que las respuestas emanadas de las distintas instituciones confirman lo observado, se mantiene íntegramente el alcance formulado.

Ambas entidades fiscalizadas, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas de control que correspondan tendientes a que, al momento de firmar los acuerdos se cuente con una determinación clara de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, lo que deberá ser informado documentadamente a este Ente Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

Este hecho será incluido en el proceso sumarial al que dará inicio esta Contraloría General.

Además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan

15.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general.

Considerando lo señalado en el punto anterior, si bien la cláusula octava de los siguientes acuerdos establece la obligación por parte de la fundación de elaborar un plan de trabajo general, este no forma parte del convenio, ni existe un plazo para su entrega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 8: Actividades a realizar según convenios que no establecen un plan de trabajo general.

| RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA SEREMI MINVU | OBJETO DEL CONVENIO | ACTIVIDADES A REALIZAR | MONTO CONVENIO \$ | CAMPAMENTO A INTERVENIR |
|--|--|--|-------------------|-------------------------|
| N° 504 03-10-22 | Implementación y ejecución de una intervención socio territorial para las familias de asentamientos precarios y en el territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades, para elevar el umbral mínimo humanitario, en base a salubridad ⁵ y seguridad ⁶ | Instalación de luminarias solares; soluciones para enfrentar, controlar o mitigar la amenaza de incendios; soluciones para abordar microbasurales; ejecución de cierros, instalación de contenedores de basura; adquisición de extintores; mejora de espacios comunitarios, entre otras. | 200.000.000 | Ecuachilepe |
| N° 576 27-10-22 | | | 170.000.000 | Irrazabal Etapa I |

Fuente: Convenios suscritos con la Fundación Democracia Viva para la transferencia de recursos.

Si bien ambos convenios mencionan tres etapas de trabajo, a saber, organización de la tarea, ejecución de las obras de habitabilidad primaria y evaluación y seguimiento, en ellos no existió un plan de trabajo que dé cuenta de las acciones específicas y concretas que debía realizar la Fundación Democracia Viva respecto de cada campamento, ni el presupuesto asociado a cada una de esas actividades, como tampoco fija la fecha de ejecución o carta Gantt de las mismas, por lo cual, no se advierten los fundamentos que permitieron validar las rendiciones técnicas (avance) y los respaldos de gastos, que fueron aprobados tanto por el SERVIU como por el MINVU.

A mayor abundamiento, según da cuenta el Memo N° 349, de 22 de junio de 2023, de la Encargada de la Unidad de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta, recién a través del

⁵ Salubridad: Infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias adecuadas, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y sus territorios.

⁶ Seguridad: Iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

memorándum N° 270, de 24 de mayo de ese año, esto es, 7 meses después de autorizados los acuerdos y aprobadas rendiciones técnicas (SERVIU) y financieras (MINVU), dicha funcionaria solicitó tales antecedentes a la fundación, los que fueron enviados por esta el 2 de junio de 2023, y que dan cuenta, en resumen, que el destino de los recursos serían los siguientes:

Tabla N° 8: Presupuestos consolidados presentado por la Fundación Democracia Viva.

| PARTIDA | MONTO \$ | % SOBRE EL TOTAL |
|--|-------------|---------------------|
| Presupuesto consolidado resolución exenta N° 504, de 2022. | | |
| Gasto recursos humanos | 73.567.972 | 36,78 |
| Gasto operacional | 9.816.182 | 4,91 |
| Inversión en kits | 25.298.540 | 12,65 |
| Inversión obras habilitación primaria | 91.317.306 | 45,66 |
| | 200.000.000 | |
| Presupuesto consolidado resolución exenta N° 576, de 2022. | | |
| Gasto recursos humanos | 49.535.191 | 29,14 |
| Gasto operacional | 11.416.182 | 6,72 |
| Inversión en kits | 11.180.869 | 6,58 |
| Inversión obras habilitación primaria | 97.867.758 | 57,57 |
| | 170.000.000 | |

Fuente: Presupuesto enviado por la Fundación Democracia Viva a SERVIU de Antofagasta.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI de Antofagasta.

La Secretaría Ministerial expone que es efectivo que la solicitud por parte de SERVIU del plan de trabajo se efectuó 7 meses después de la aprobación de los convenios, lo que, además, se realizó a propósito de los hallazgos detectados por el auditor interno en su informe de auditoría interna N° 3, de 2023, relativo a la revisión del funcionamiento del Programa de Asentamientos Precarios.

- SERVIU de Antofagasta.

Por su parte, este servicio hace presente en su respuesta que en los convenios objeto de revisión se hace alusión a los Planes de Trabajo, indicando en su cláusula cuarta que "La Fundación deberá presentar en un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir de la transferencia de recursos del presente convenio un Plan de Trabajo. Dichos Planes de Trabajo deberán ser revisados y aprobados por Serviu".

Agrega que la cláusula octava, letra c) indica que "Se obliga a la Fundación elaborar un Plan de Trabajo General entregado por la Seremi Minvu", indicando que, si bien no forma parte del texto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

del convenio el plan de trabajo ni su fecha de entrega, aquellos fueron solicitados por ese servicio, adjuntando en su respuesta los documentos a través de los cuales realizó tal acción.

Considerando que ambas entidades no desvirtúan lo objetado en cuanto al requerimiento en forma oportuna del plan de trabajo general, el cual debería formar parte del convenio, se mantiene lo observado.

La SEREMI MINVU de Antofagasta y el SERVIU de esa región, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, toda vez que dicho instrumento resulta indispensable para el control técnico y financiero de las iniciativas.

Respecto a lo anterior, se deberá informar documentadamente las decisiones adoptadas en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

Además, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

También, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

15.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo.

En relación con el acuerdo aprobado por la citada resolución exenta N° 641, de 2022, su cláusula cuarta establece que, a partir de los objetivos explicitados, la fundación debía presentar el referido plan de trabajo, en un plazo máximo de 30 días; no obstante, no se obtuvo evidencia de aquello.

Lo anterior, además de vulnerar la cláusula cuarta del convenio, infringe el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La demora en la entrega de tales planes descrita en el numeral 15.b y la falta de entrega de los mismos señaladas en el numeral 15.c, no permite a los encargados del programa, tanto del SERVIU como de la SEREMI, ambos de Región de Antofagasta, conocer la programación de las actividades para llevar un mayor control de las iniciativas, de manera de tomar las acciones correctivas al inicio del proyecto y no durante su ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tampoco permite verificar el cumplimiento del numeral 8 de los Requisitos Generales del "Protocolo para Suscripción de Convenios del Programa Asentamientos Precarios", en cuanto a que las instituciones receptoras "deben dar cumplimiento a las actividades encomendadas conforme a la programación pactada".

Es así como, en el citado Memo N° 349, de 22 de junio de 2023, esto es, 7 meses después de aprobada la transferencia de los fondos, la Encargada de la Unidad de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta, señala respecto de los proyectos aprobados por las resoluciones N°s 504 y 576, ambas de 2022, de la SEREMI MINVU de Antofagasta, que a su juicio el porcentaje destinado al objeto de los contratos, el cual corresponde a obras de habitabilidad primaria, resulta bajo para el fin esperado.

Este hecho advierte que los avances técnicos y financieros de las iniciativas son aprobados en base a un requerimiento global, sin un parámetro previamente exigido para su control en cuanto a las actividades a ejecutar, los aspectos técnicos que se deben cumplir y su costo, que permitan advertir en forma oportuna una desviación en la ejecución del programa mediante la rendición de cuentas.

En efecto, antes de la presentación de los referidos presupuestos, para ambos proyectos se habían aprobado tanto rendiciones técnicas por parte del SERVIU de Antofagasta de los meses de enero a abril de 2023, como de rendiciones financieras por parte de la SEREMI MINVU de esa región efectuadas hasta enero de ese año, sin que se formularan observaciones sobre las actividades desarrolladas.

Lo expuesto no se ajusta a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la anotada ley N°18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

La SEREMI MINVU de Antofagasta señala que es efectivo el incumplimiento por parte de la fundación de la entrega



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

del plan de trabajo, siendo este uno de los motivos que dio lugar al término unilateral de los convenios suscritos.

- SERVIU de Antofagasta.

Por su parte, esa entidad argumenta que si bien para este convenio se carece de mayor formalidad, la fundación presentó su plan de trabajo en reunión sostenida con el equipo del SERVIU, el 19 de enero de 2023, instancia en la cual se efectuó la revisión del convenio N°641, de 2022, su plan de trabajo, metodologías y se resolvieron observaciones, presentando esa fundación, además, la propuesta metodológica "Creando nuestro propio mapa del territorio", adjuntando como medio de verificación una minuta de esa reunión, sin acompañar algún documento que dé cuenta del respectivo plan de trabajo.

Luego menciona que, para el caso de Democracia Viva, en cada informe de gestión mensual se consignaba la programación y planificación mensual a través de carta Gantt de cada una de las actividades ejecutadas, así como, de la proyección de las tareas a ejecutar el mes siguiente, lo cual está señalado en ítem III de los informes mensuales "Conclusiones y proyección mes siguiente".

En cuanto a que los convenios no consideran plazos, informa que en el convenio aprobado mediante la resolución exenta N° 641, de 2022, en su cláusula cuarta indica el Detalle de las actividades / Productos del Convenio, cuyos plazos de entrega se encuentran consignados.

Sin perjuicio de lo argumentado por el SERVIU de Antofagasta, esa entidad no acredita la entrega del referido plan de trabajo y, considerando que la SEREMI MINVU de Antofagasta reconoce la falta de entrega de dicho plan, incumplimiento por el cual se puso término a tal acuerdo, procede mantener lo observado.

Al respecto, deberá estarse a lo concluido en el punto 15.c. anterior, debiendo informar documentadamente de las acciones adoptadas en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

Además, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

Asimismo, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan

15.d. Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación.

Se determinó que, según las fichas de 2 de los convenios suscritos por la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Antofagasta, con la Fundación Democracia Viva para la habitabilidad primaria de los campamentos EcuChilePe e Irrázaval etapa 1, por montos de \$200.000.000 y \$170.000.000 millones, respectivamente, consideraban en sus fichas de proyecto la entrega de fondos de manera parcializada, esto es, en 10 cuotas, no obstante, se realizó en un solo pago, sin que existan antecedentes o fundamentos que justifiquen dicha actuación.

Además, se constató que no existe en el proceso de rendiciones un mecanismo de contraste que permita verificar que la organización mantiene los recursos pendientes de rendir a su disposición en la cuenta corriente informada al MINVU para la administración de dichos fondos.

Lo anterior no permite conocer la disponibilidad de los recursos por parte de la entidad receptora y/o comprobar si este corresponde al saldo pendiente de rendición, lo que conlleva el riesgo de que, ante un eventual incumplimiento del convenio, no cuenten con los recursos para un eventual reintegro, más aún, considerando que una misma entidad ejecuta diversos convenios simultáneamente.

Lo descrito no se aviene con lo previsto en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, cuyo principio 5.1 establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

Adicionalmente, vulnera el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI de Antofagasta.

Sobre el particular, la citada entidad indica que los recursos destinados a estas iniciativas de habitabilidad primaria, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 504 y 576, ambas de 2022, fueron autorizados por la Encargada del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU mediante el memorándum N° 270, de 25 de agosto de 2022, el cual expresamente determina la transferencia en una cuota a realizar el año 2022.

Precisa que las fichas de inversión son el paso previo y corresponde a la solicitud original, la cual es aprobada por el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de memorándum u oficios al efecto, proceso en el que no participa esa SEREMI conforme al manual aprobado por la citada resolución exenta N° 8.829, de 2015.

Sobre la falta de un mecanismo de contraste que permita verificar que la fundación mantiene los recursos pendientes de rendir a su disposición en la cuenta corriente informada, indica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

que ello fue un hallazgo también detectado por el auditor en el informe de auditoría interna N° 3, siendo solicitada a partir del 30 de mayo según se verifica en el oficio Ord. N° 628, de 30 de mayo de 2023, en cuya distribución, entre otras fundaciones, se encuentra Democracia Viva.

- SERVIU de Antofagasta

Al respecto, ese SERVIU indica en su contestación que en la Ficha de Inversión se consigna, entre otros, una planificación tanto de avance físico como financiero. En este instrumento se da cuenta de los estados de pago de la ejecución de obras, pero no está relacionado con la cantidad de cuotas de transferencia de recursos a la Fundación.

Añade que en los 3 convenios suscritos con Democracia Viva se definió una sola cuota de desembolso de recursos, dada la planificación de remesas, el retraso en la celebración de los convenios y las fechas en que se realizaron las transferencias a las fundaciones.

En atención a que las entidades no aportan mayores antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado y que, además, corresponden a hechos consolidados, la observación se mantiene íntegramente.

Por lo anterior, la SEREMI MINVU y el SERVIU de Antofagasta, en lo sucesivo, deberán adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando documentadamente de la aplicación de las acciones instauradas en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

16. Sobre actos administrativos de término anticipado de los contratos

Cabe precisar que, en definitiva, la SEREMI MINVU de Antofagasta, mediante las resoluciones N° 279, 280 y 281, todas de 10 de julio de 2023, dispuso el término anticipado de los 3 convenios mencionados, y se requirió la restitución total o parcial, según corresponda, de los recursos transferidos en virtud de aquellos, los que deberán ser reintegrados en un plazo no superior a 30 días desde que sea requerida su devolución.

Al efecto, para los proyectos relacionados con los campamentos Ecuachilepe e Irrarrazabal I, se argumenta entre sus considerandos, el citado memorándum N° 349, de 22 de junio de 2023, de la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU de Antofagasta, que informa incumplimientos por parte de la Fundación en lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

respecto al correcto uso de los recursos transferidos, toda vez que un alto porcentaje del presupuesto fue destinado a gastos operacionales y recursos humanos, en desmedro del cumplimiento de la convención.

Por su parte, respecto del convenio de transferencia de recursos para diagnósticos socio territoriales – planes de intervención, plan de campamento preparado y acciones sociales y comunitarias en diversos campamentos, se argumentó en los considerandos de la resolución que dispuso su término, que el convenio exigía a la fundación la presentación de un plan de trabajo, en un plazo máximo de 30 días corridos contado a partir de la transferencia de recursos, materializada el 24 de mayo de 2023, lo que no ocurrió, constituyendo un incumplimiento grave de sus obligaciones.

Ahora bien, conforme a las actas de liquidación efectuadas por la SEREMI MINVU de Antofagasta, el 14 de julio de 2023, la Fundación Democracia Viva debe reintegrar a esa repartición la suma de \$391.768.516, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 9: Detalle de los montos liquidados.

| RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA | MONTO TRANSFERIDO \$ | MONTO RENDIDO \$ | MONTO APROBADO \$ | MONTO RECHAZADO \$ | MONTO A RESTITUIR \$ |
|-------------------------------------|----------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------|
| N° 504 03-10-2022 | 200.000.000 | 78.973.193 | 28.518.161 | 50.455.032 | 171.481.839 |
| N° 576 27-10-2022 | 170.000.000 | 20.611.771 (1) | 2.287.625 | 18.324.146 | 167.712.375 |
| N° 641 29-11-2022 | 56.000.000 | 17.378.675 | 3.425.698 | 13.952.977 | 52.574.302 |
| TOTAL | 426.000.000 | 116.963.639 | 34.231.484 | 82.732.155 | 391.768.516 |

Fuente: Elaboración Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023, y las resoluciones de término de contratos celebrados con la Fundación Democracia Viva.

(1) El acta de liquidación de ese convenio, aprobada por la resolución exenta N° 300, del 14 de julio de 2023, da cuenta de rendiciones ascendentes a \$18.248.192, modificándose el total rendido señalado en la Tabla N° 3 a \$114.600.060.

Cabe destacar que el término anticipado de los convenios se dispuso conforme a la cláusula novena de cada uno de ellos, sin embargo, no se advierte que la SEREMI MINVU Antofagasta, en coordinación con el SERVIU de la región, hayan adoptado las medidas contractuales previstas en la oportunidad debida, considerando los incumplimientos advertidos y la data de su ocurrencia.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI de Antofagasta.

Sobre este aspecto, la autoridad expone que, en atención a la denuncia pública relativa a este caso, inició la revisión de la continuidad de los convenios, procediendo a solicitar la formalización del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

término unilateral y anticipado de los mismos al Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante el oficio Ord. N° 789, de 7 de julio de 2023, siendo notificada en igual fecha por el Nivel Central de la delegación de la facultad de dar término anticipado, liquidar y solicitar la restitución de recursos, plasmada en la resolución exenta N° 1.192, de 6 de julio del año en curso.

Añade que, en virtud de dicha delegación, procedió a dar término a los convenios conforme dan cuenta las resoluciones exentas N°s 279, 280 y 281, todas de 10 de julio de 2023. Posteriormente, se aprobó el proceso de liquidación de acuerdo con las resoluciones exentas N°s 299, 300 y 301, de 14 de igual mes y año.

Respecto de los actos administrativos de liquidación, informan que la fundación interpuso recurso de reposición y jerárquico subsidiario, siendo resuelto el primero mediante las resoluciones exentas N°s 341, 342 y 343, de 27 de julio de 2023; y el segundo por las resoluciones exentas N°s 1.301, 1.302 y 1.303, todas de 4 de agosto de igual año, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Luego expone que esa Secretaría Ministerial conoce las falencias administrativas en los procesos asociados a la ejecución del PAP, y en virtud de ello la ex autoridad de esa SEREMI solicitó al auditor interno iniciar una auditoría que permitiera detectar los errores y vacíos en el proceso, tanto de esa entidad como del SERVIU de Antofagasta. Así, dicho informe detectó diversos hallazgos, el cual fue remitido el 18 de mayo de 2023 por el auditor interno a la Auditora Ministerial de MINVU, es decir, de manera previa a las denuncias efectuadas públicamente.

Agrega que, a partir de ese documento, las jefaturas involucradas suscribieron una serie de compromisos y medidas a adoptar, siendo algunas de ellas ejecutadas y otras quedaron pendientes, debido a las múltiples investigaciones en curso, tanto penales como administrativas, y que actualmente el Nivel Central está abordando la generación de mejoras, lo que se ha plasmado en la Agenda de Modernización.

Además, informa que esa SEREMI instruyó un sumario administrativo mediante la resolución exenta N° 262, de 20 de junio de 2023, ampliado por la resolución exenta N° 273, de 4 de julio de ese año, el cual determinará las eventuales responsabilidades administrativas que deberán asumir los funcionarios involucrados.

- SERVIU de Antofagasta.

Por su parte, ese servicio indica que, previo a requerir el término anticipado de los citados convenios, se debía efectuar una revisión de los antecedentes presentados por la fundación, pues dicho término no opera de pleno derecho, sino que debe manifestarse y acreditarse una causal que habilite a las partes contratantes para disponerlo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Agrega que debe estarse a lo regulado en el artículo 11 de la ley N° 19.880, en cuanto a que “La Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte. Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos”, lo anterior, en concordancia con lo regulado en el artículo 41 de la citada ley, que en lo pertinente dispone que “Las resoluciones contendrán la decisión, que será fundada”.

Considerando lo expuesto por ambos servicios, cabe precisar que los convenios establecen en sus cláusulas octavas, denominadas “obligación de las partes”, lo siguiente:

“(…)c) Elaborar un plan de trabajo general, según formato entregado por la SEREMI de Vivienda;

d) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera y cuarta.(…)”

En la misma línea de razonamiento, hay que tener presente lo dispuesto en la misma cláusula novena de los convenios: “El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas con la FUNDACIÓN o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazo acordados, faculta a la SEREMI y SERVIU para poner término unilateral y anticipado al presente Convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución”, situación que no aconteció en la especie, en la oportunidad pertinente.

En cuanto al procedimiento disciplinario iniciado por el SEREMI MINVU de Antofagasta, mediante la resolución exenta N° 262, de 20 de junio de 2023, ampliado por la resolución exenta N° 273, de 4 de julio de ese año, esta Entidad de Control incluirá tales materias en el proceso sumarial al que dará inicio, por cuanto se relacionan con los hechos tratados en el presente informe, ello en conformidad a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, y el artículo 4° de la resolución N° 510, de 2013, Reglamento de Sumarios de esta Contraloría General, que establece que la autoridad podrá disponer la acumulación de un procedimiento disciplinario incoado por un servicio público, o por cualquier organismo sujeto a fiscalización, si por cualquier motivo la tramitación de éste se refiera a hechos materia de su investigación, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran encontrarse comprometidas.

En consecuencia, deberán remitirse a esta Contraloría General todos los antecedentes de dicho procedimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

disciplinario, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente informe, la SEREMI MINVU de Antofagasta como el SERVIU de igual región, han aportado antecedentes e iniciado acciones en relación con algunas de las observaciones formuladas en el documento de avance de la Investigación Especial N° 465-1 de esta Entidad Fiscalizadora, sin embargo, estos no han permitido salvar las observaciones formuladas en el mismo.

Ahora bien, en relación con lo observado en el capítulo I Aspectos de Control Interno, numerales 1. Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios (AC), 2. Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras (AC), 3. Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias (AC), 5. Falta de exigencia de los planes de trabajo (AC), 6. Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC), capítulo II Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, 10. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia (AC), 11. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas (AC), 12. Sobre el deber de abstención y eventual vulneración al principio de probidad (AC), 13. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), 14. Persona contratada por la Fundación Democracia Viva que se desempeñaba en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC), 15. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, puntos 15.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora (AC), 15.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC) y 15.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC).

Por lo anterior, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

Sobre lo observado en el capítulo I Aspectos de Control Interno, numerales 1. Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios (AC), 2. Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras (AC), 3. Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias (AC), 5. Falta de exigencia de los planes de trabajo (AC), 6. Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC), 8. Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios (AC), 9. Falta de comunicación a las entidades privadas de las objeciones formuladas a las rendiciones de cuenta (AC), capítulo II Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, 10. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia (AC), 11. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas (AC), 12. Sobre el deber de abstención y eventual vulneración al principio de probidad (AC), 13. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), 14. Persona contratada por la Fundación Democracia Viva que se desempeñaba en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC), 15. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, puntos 15.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora (AC), 15.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC), 15.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC) y 15.d. Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación (AC), esta Entidad de Fiscalización iniciará un proceso sumarial en ambas entidades fiscalizadas, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

Respecto del numeral 16, Sobre actos administrativos de término anticipado de los contratos (AC), en cuanto al procedimiento disciplinario iniciado por el SEREMI MINVU de Antofagasta, mediante la resolución exenta N° 262, de 20 de junio de 2023, ampliado por la resolución exenta N° 273, de 4 de julio de ese año, esta Entidad de Control incluirá tales materias en el referido proceso sumarial al que dará inicio, por cuanto se relacionan con los hechos tratados en el presente informe, ello en conformidad a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, y el artículo 4° de la resolución N° 510, de 2013, Reglamento de Sumarios de esta Entidad de Control, por lo cual la repartición deberá remitir todos los antecedentes de dicho proceso en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

En cuanto a las objeciones que se mantienen, las entidades auditadas deberán adoptar las medidas pertinentes con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

I. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta.

1. En cuanto a lo observado en el capítulo I Aspectos de Control Interno, numerales 1, Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios (AC) y 2, Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, informando de ello documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

2. Respecto del numeral 4, Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia (AC), la entidad en coordinación con el Nivel Central, deberán actualizar los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, considerando el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, informando documentadamente de ello en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

3. En lo atinente al numeral 5, Falta de exigencia de los planes de trabajo (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes.

Respecto a lo anterior, se deberá informar documentadamente las decisiones adoptadas en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

4. En relación al numeral 6, Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC), la repartición en coordinación con el Nivel Central, deberán arbitrar las medidas de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en lo sucesivo, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

5. En lo referente al numeral 7, Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Antofagasta a través de planillas Excel (AC), la entidad deberá arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de las normativas vigentes.

6. En lo que toca al numeral 8, Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta deberá adoptar las medidas correspondientes para lograr un control y monitoreo oportuno de las rendiciones, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control en un plazo de 30 días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

hábiles contado desde la recepción de este documento, considerando su coordinación con el Nivel Central.

7. En lo atinente al numeral 9, Falta de comunicación a las entidades privadas de las objeciones formuladas a las rendiciones de cuenta (AC), la entidad deberá adoptar las medidas de control que correspondan, con el objeto de dar oportuno cumplimiento a la labor de revisión y comunicación de los resultados de su análisis de las rendiciones a las fundaciones, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

8. Acerca del Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 10, Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia (AC), el SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán informar documentadamente, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento, las acciones adoptadas tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

9. En cuanto al numeral 11, Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, lo que deberá estar en concordancia con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, debiendo informar documentadamente de aquello, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

10. Acerca del numeral 13, Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), la entidad deberá adoptar las acciones que correspondan, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, informando de ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento

11. Para lo expuesto en el numeral 14, Persona contratada por la Fundación Democracia Viva que se desempeñaba en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta deberá adoptar las medidas de control que correspondan con el objeto de evitar que la situación observada se reitere en lo sucesivo, comunicando documentadamente a este Organismo de Control las acciones adoptadas, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

12. En lo que atañe al numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas de control que correspondan, tendientes a que se cuente al momento de firmar los acuerdos con una determinación clara de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, lo que deberá ser informado documentadamente a este Ente Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

13. En lo referente a los puntos 15.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC) y 15.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes.

Respecto a lo anterior, se deberá informar documentadamente las decisiones adoptadas en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

14. Acerca del punto 15.d. Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta, en lo sucesivo deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando documentadamente de la aplicación de las acciones instauradas en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

II. Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de Antofagasta.

15. En cuanto a lo observado en el capítulo I Aspectos de Control Interno, numerales 1, Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios (AC) y 2, Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras (AC), el SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, informando de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ello documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

16. Acerca del numeral 3, Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias (AC), al respecto, se deberá implementar por parte del SERVIU de Antofagasta en coordinación con el nivel central, un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que en consecuencia, determinan el monto a transferir. Lo anterior, en concordancia con lo comprometido en su respuesta. Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

17. Respecto del numeral 4, Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia (AC), la entidad en coordinación con el Nivel Central deberá actualizar los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, considerando el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, informando documentadamente de ello en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

18. En lo atingente al numeral 5, Falta de exigencia de los planes de trabajo (AC), el SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes.

Respecto a lo anterior, se deberá informar documentadamente las decisiones adoptadas en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

19. En relación al numeral 6, Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC), la entidad en coordinación con el Nivel Central, deberán arbitrar las medidas de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en lo sucesivo, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

20. Acerca del Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 10, Falta de motivación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia (AC), el SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán informar documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento, las acciones adoptadas tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

21. En cuanto al numeral 11, Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas (AC), el SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, lo que deberá estar en concordancia con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, debiendo informar documentadamente de aquello, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

22. Acerca del numeral 13, Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), la entidad deberá adoptar las acciones que correspondan, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, informando de ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

23. En lo que atañe al numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora (AC), la entidad fiscalizada, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas de control que correspondan, tendientes a que se cuente al momento de firmar los acuerdos con una determinación clara de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, lo que deberá ser informado documentadamente a este Ente Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

24. En lo referente a los puntos 15.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC) y 15.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC), el SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes.

Respecto a lo anterior, se deberá informar documentadamente las decisiones adoptadas en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

25. Acerca del punto 15.d. Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación (AC), el SERVIU de Antofagasta, en lo sucesivo deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando documentadamente de la aplicación de las acciones instauradas en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Remítase a la Secretaria Regional Ministerial (s) de Vivienda y Urbanismo, al Director Regional del SERVIU, ambos de la región de Antofagasta, y a la Auditoría Interna respectiva, al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | MARTA NAVEA FUENTES | |
| Cargo | JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO | |
| Fecha firma | 31/08/2023 | |
| Código validación | jACKIKsJx | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO: Estado de Observaciones del Informe Final N° 465-1 de 2023.

OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta.

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|--|--|--|--|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1 | Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios | AC | La SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, informando de ello documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final. | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2 | Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras | AC | | | | |
| Capítulo I, Aspectos de | Ausencia de cauciones para el cumplimiento | AC | La entidad en coordinación con el Nivel Central, deberán actualizar los procedimientos e instructivos | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|---|--|--|--|
| Control Interno, numeral 4 | de los convenios de transferencia | | internos sobre el particular, considerando el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, informando documentadamente de ello en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe. | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 5 | Falta de exigencia de los planes de trabajo | AC | La SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes. Informando sobre ello en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|--|--|--|--|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 6 | Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta | AC | La repartición en coordinación con el Nivel Central, deberán arbitrar las medidas de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en el futuro, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe. | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 7 | Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Antofagasta a través de planillas Excel | AC | La entidad deberá arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de las normativas vigentes. | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 8 | Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios | AC | La SEREMI MINVU de Antofagasta deberá adoptar las medidas correspondientes para lograr un control y monitoreo oportuno de las rendiciones, informando | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|---|--|--|--|
| | | | documentadamente de ello a este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento, ello considerando su coordinación con el Nivel Central. | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 9 | Falta de comunicación a las entidades privadas de las objeciones formuladas a las rendiciones de cuenta | AC | La entidad deberá adoptar las medidas de control que correspondan, con el objeto de dar oportuno cumplimiento a la labor de revisión y comunicación de los resultados de su análisis de las rendiciones a las fundaciones, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 10 | Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia | AC | La SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán informar documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento, las acciones adoptadas tendientes a evitar en el futuro situaciones como la observada y dar cumplimiento a | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|---|--|--|--|
| | | | lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 11 | Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas | AC | La SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, lo que deberá estar en concordancia con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, debiendo informar documentadamente de aquello, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 13 | Sobre la separación de las iniciativas | AC | La entidad fiscalizada deberá adoptar las acciones que correspondan, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|--|
| | en distintos convenios. | | iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, informando de ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 14 | Persona contratada por la Fundación Democracia Viva que se desempeñaba en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta | AC | La SEREMI MINVU de Antofagasta deberá adoptar las medidas de control que correspondan con el objeto de evitar que la situación observada se reitere en el futuro, comunicando documentadamente a este Organismo de Control las acciones adoptadas, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, | Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU | AC | La SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas de control que | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|--|----------------------|---|--|--|--|
| numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.a. | y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora | | correspondan, tendientes a que se cuente al momento de firmar los acuerdos con una determinación clara de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, lo que deberá ser informado documentadamente a este Ente Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este documento. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.b. | Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general | AC | La SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias | Falta de cumplimiento de | AC | | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|--|----------------------|---|--|--|--|
| efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.c. | la fecha de entrega del plan de trabajo | | Respecto a lo anterior, se deberá informar documentadamente las decisiones adoptadas en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.d. | Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación | AC | La SEREMI MINVU de Antofagasta, en lo sucesivo deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando documentadamente de la aplicación de las acciones instauradas en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| Nº OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|--|
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 16 | Sobre actos administrativos de término anticipado de los contratos | AC | La repartición deberá remitir dentro de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el proceso disciplinario iniciado por el SEREMI MINVU de Antofagasta. | | | |

- Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de Antofagasta.

| Nº OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|---|--|--|--|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1 | Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios | AC | El SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que corresponda con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|--|--|--|--|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2 | Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras | AC | informando de ello documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3 | Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias | AC | El SERVIU de Antofagasta en coordinación con el Nivel Central, deberán implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que en consecuencia, determinan el monto a transferir. Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|--|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4 | Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia | AC | La entidad en coordinación con el Nivel Central deberá actualizar los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, considerando el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, informando documentadamente de ello en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe. | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 5 | Falta de exigencia de los planes de trabajo | AC | El SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes. Informando sobre ello en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| Nº OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|---|--|--|--|
| | | | | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 6 | Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta | AC | La entidad en coordinación con el Nivel Central, deberán arbitrar las medidas de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en el futuro, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 10 | Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia | AC | El SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán informar documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento, las acciones adoptadas tendientes a evitar en el futuro situaciones como la observada y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9º, inciso tercero, de la ley N° 18.575. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a | Sobre el objeto de la fundación y su falta de | AC | El SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|--|
| Democracia Viva, numeral 11 | experiencia en las iniciativas encomendadas | | correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, lo que deberá estar en concordancia con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, debiendo informar documentadamente de aquello, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 13 | Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios. | AC | La entidad fiscalizada deberá adoptar las acciones que correspondan, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|--|----------------------|--|--|--|--|
| | | | informando de ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.a. | Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora | AC | La entidad fiscalizada, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas de control que correspondan, tendientes a que se cuente al momento de firmar los acuerdos con una determinación clara de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, lo que deberá ser informado documentadamente a este Ente Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este documento. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre | Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general | AC | El SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|--|----------------------|---|--|--|--|
| los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.b. | | | presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.c. | Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo | AC | Respecto a lo anterior, se deberá informar documentadamente las decisiones adoptadas en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe. | | | |
| Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a | Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación | AC | El SERVIU de Antofagasta, en lo sucesivo deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---------------------------|----------------------|---|--|--|--|
| ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.d. | | | fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando documentadamente de la aplicación de las acciones instauradas en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento. | | | |

